

CUARTEL CAZA COMERCIAL**Contenido**

Contenido	1
1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS	2
2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	4
3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO ACOTADO.	5
3. 1.- Situación y localización geográfica.....	5
3. 2.- Extensión y límites.	6
3. 3.- Fisiografía, geología y fisiología.	6
3. 4.- Hidrografía.	7
3. 5.- Edafología.....	8
3. 6.- Climatología	8
3. 8.- Vegetación.	10
3. 9.- Características urbanas y accesos al coto.	11
3. 10.- Figuras de protección.....	12
4.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS DEL TERRITORIO ACOTADO.	12
4. 1.-ESTUDIO DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS.	12
4. 2.- ANALISIS DEL APROVECHAMIENTO.	14
4.2.1.- Análisis capacidad de carga. Calidad del hábitat.	14
4.2.2.- Clasificación del terreno:	17
4.2.3.- Señalización.....	17
4.2.4.- Zonas destacables dentro del coto.	19
4.2.4.- Furtivismo.	21
4. 3.- Resultados de caza.....	21
4. 4.- Métodos de caza	22
4.5.- Control de poblaciones.	25
4. 6.- Períodos hábiles de caza.	26
4. 7. Período de vigencia del Plan de Ordenación.....	26
5.- PLANIFICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO.	27
PLAN DE CAPTURAS PARA LAS CINCO TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A ESTE PLAN.	
5.2.- Plan de aprovechamientos.....	29
5.2.1.- Sueltas.....	29
5.2.2.- Categorización.....	30
5.3.- Plan de gestión.....	30
5.3.1.- Áreas de reserva.	31
5.3.2.- Actuaciones sobre el nivel de población.....	32
5.3.2.- Mejoras alimenticias. Puntos de agua.	32
5. 4. – Medidas de protección a la fauna silvestre.....	33
6.- PLAN DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA.....	35
7.- PLAN DE INVERSIONES.	36
8.- MEDIDAS DE FOMENTO DE HABITATS.....	37
9.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CAZA MAYOR.....	39
9.1.-Guía de prevención de riesgos.....	39
9.2.-Procedimiento de urgencia sanitaria.	39
9.3.-Medidas especiales en montería.	41
10.- CONCLUSIÓN.....	42

ANEXO 1: ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN EXISTENTE DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y PLAN DE CAPTURAS

ANEXO 2: MAPAS TOPOGRÁFICO Y CATASTRAL, MAPAS TEMÁTICOS.

ANEXO 3: GUIA PREVENCIÓN RIESGOS EN CACERÍA.

ANEXO 4: MAPA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS SANITARIAS.

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.

Los Planes de Ordenación cinegética quedan regulados y afectados por diferentes normativas, siendo las mismas como a continuación se describe:

- Decreto 141/1996, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de Julio, de caza de Castilla- La Mancha.
- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal.
- Orden 58/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se determinan las características que debe cumplir la señalización de terrenos cinegéticos, refugios de pesca, cursos y masas de agua en régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

En referencia a la Elaboración de Planes de Ordenación cinegética, el Artículo 57 de dicha Ley, siendo en la actualidad el Art. 56 por modificación de la Ley 2/2018 expone:

1. Los Planes de Ordenación Cinegética son un instrumento para la gestión de terrenos cinegéticos con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible y ordenado de las especies cinegéticas, compatible con la conservación de la diversidad biológica y establecerán las limitaciones a la actividad cinegética, que en casos excepcionales y por razones justificadas, sea preciso adoptar para la defensa de las áreas y recursos naturales legalmente protegidos.
2. Para las modalidades de especies de caza mayor, los Planes de Ordenación Cinegética incluirán medidas de autoprotección para poder gestionar las emergencias sanitarias que se produzcan por accidentes durante el ejercicio de la caza. El contenido de las medidas de autoprotección, formará parte de las actuaciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales del terreno donde está incluido el Coto de Caza o Zona Colectiva de Caza.
3. Corresponde a los que solicitan la constitución de los terrenos cinegéticos, la presentación y solicitud de aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética ante el órgano provincial competente y a los titulares cinegéticos la renovación o modificación de estos.
4. La titularidad de los Planes de Ordenación Cinegética la ostentará el titular cinegético y cuando se trate de Cotos de Caza podrá ostentarla el arrendatario de los aprovechamientos cinegéticos, siempre que el arrendamiento comprenda el periodo de vigencia del Plan, sea de la totalidad del terreno del coto y de sus aprovechamientos, cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 43 y tenga autorización expresa del titular cinegético en la misma solicitud.
5. Los Planes de Ordenación Cinegética tendrán como documentos inherentes a la solicitud, los planos y una memoria, suscritos ambos por un técnico competente. El contenido de la memoria será determinado reglamentariamente, debiendo incluir informe previo de los servicios técnicos de los Órganos Provinciales en aquellos casos en los que las memorias anuales de gestión o la actividad llevada a cabo por el titular cinegético no se ajustaran a los Planes de Ordenación Cinegética presentados anteriormente, así como las medidas previstas

CUARTEL CAZA COMERCIAL

para compatibilizar la actividad cinegética con otras actividades que se puedan realizar en terrenos cinegéticos.

6. Los Planes de Ordenación Cinegética requerirán aprobación del órgano provincial e implicarán la autorización de todas las acciones contempladas en la resolución aprobatoria del mismo, sin perjuicio de aquellas que requieran ser comunicadas por el titular del plan o reunir los requisitos establecidos en el artículo 10, no entendiéndose en estos casos como autorizadas sin el cumplimiento de estos requisitos.

7. En todo terreno cinegético, el aprovechamiento cinegético se realizará conforme a un Plan de Ordenación Cinegética aprobado por la administración competente. Dicho plan deberá justificar, esencialmente, el número de las piezas a capturar y/o las que el terreno cinegético puede sustentar, las modalidades de caza, jornadas de caza y sueltas, y control de poblaciones de especies cinegéticas depredadoras a realizar con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética del terreno afectado, previa justificación técnica que recoja los censos y afección a las especies cinegéticas.

8. En el Plan de Ordenación Cinegética de los Cotos de Caza donde se capturen piezas de caza para su comercialización en vivo, deberá venir reflejada dicha circunstancia y en él se recogerán como mínimo, los datos relativos a los capturaderos, métodos de captura, controles zoonosanitarios, genéticos, así como los códigos y registros que en materia de sanidad animal sean exigibles.

9. La planificación del aprovechamiento cinegético estará dotada de los instrumentos de conservación de los hábitats, establecidos en el apartado 1 del artículo 13 y cuando corresponda, de las condiciones que establezcan los instrumentos de gestión forestal sostenible de aplicación directa a nivel de monte o grupo de montes, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

10. Solo se permitirá practicar la caza en las modalidades previstas en el Plan de Ordenación Cinegética aprobado, incluida la caza selectiva. En ningún caso podrán entenderse autorizados para la caza quienes la realicen contraviniendo lo establecido en el Plan.

11. La aprobación del plan es requisito imprescindible para la declaración definitiva de un terreno cinegético, así como para la realización de cualquier tipo de actividad cinegética en los terrenos que lo constituyen, sin perjuicio de los controles que puedan ser objeto de autorización conforme al artículo 28.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Este coto de caza se considera terreno cinegético la normativa de caza, cumpliendo esta la condición por estar formado por una superficie continua de terreno no urbano y regido por un Plan de caza.

La titularidad del coto corresponde a AGROPECUARIA PARRAMONTE S.L., con C.I.F.: B54724745 y domicilio en Polígono Industrial Salinetas Parcela 42 de Petrel (03610-Alicante), siendo el representante legal [REDACTED]

La superficie total del coto, tras la reducción de 43,73 ha. registrada con la finalidad de que el coto no tenga enclavados, es de 518,43 hectáreas. El coto está compuesto por 20 parcelas pertenecientes a seis propietarios y el titular cinegético. El titular cinegético es propietario de 488,50 ha y arrendatario de 25,53 ha. Se realizó un cambio de titularidad en el año 2015, se aportaron al expediente los contratos de cesión de cada propietario, en los cuales se incluía la cláusulas de aceptación del aprovechamiento intensivo y renovables. Así mismo, cumple con la superficie mínima para poder constituirse.

Respecto al régimen de explotación, recibe la calificación de cuartel de caza comercial, cuyo aprovechamiento está basado en la caza de piezas procedentes principalmente de sueltas de ejemplares liberados en el transcurso de una misma temporada cinegética, incrementando de manera artificial su capacidad cinegética. Los ejemplares pueden proceder de instalaciones autorizadas dentro del propio coto según lo establecido en la normativa en vigor.

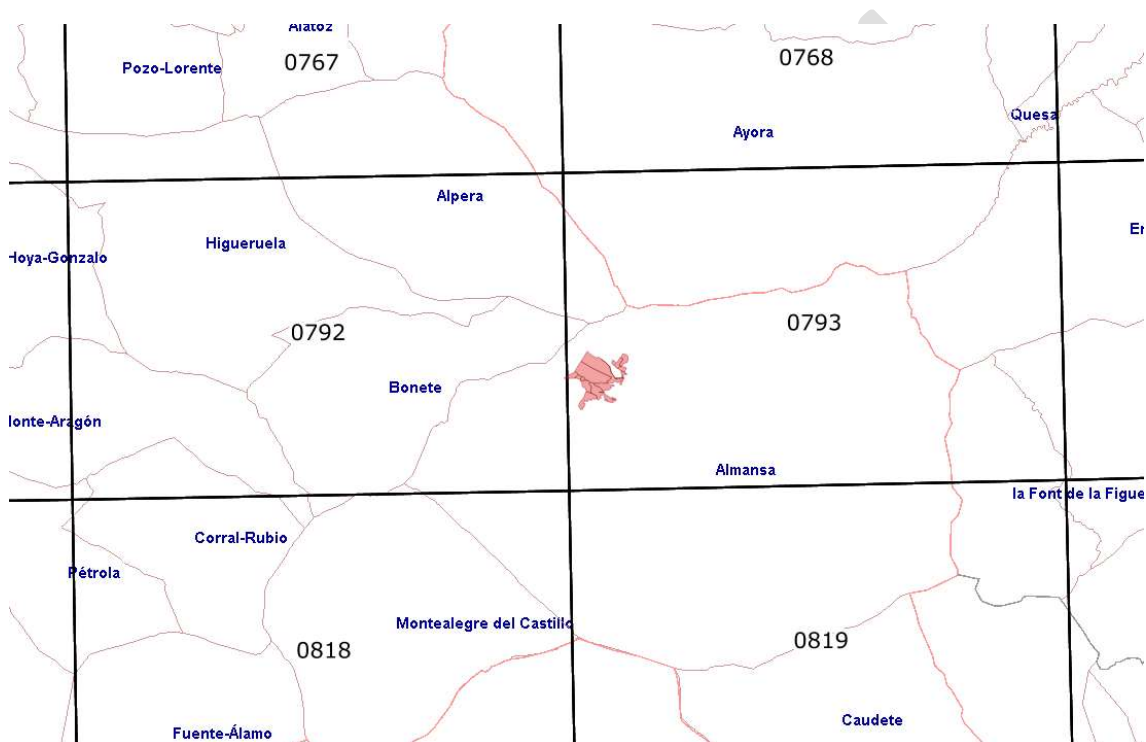
Esta memoria corresponde a un nuevo Plan de Ordenación Cinegética, ya que se modifica su régimen de explotación, una vez aprobado, tendrá validez de cinco años.

El coto no se ve afectado por ninguna zona de interés natural.

La realización del estudio cinegético se hace por petición del titular cinegético, en este caso por su representante legal.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO ACOTADO.****3. 1.- Situación y localización geográfica.**

El coto de caza "Padre Ramón" se encuentra en el término municipal de Almansa, en la provincia de Albacete. Este municipio se incluye en la zona este de la Comarca de Almansa - según el sistema de información geográfico del Ministerio de Pesca y Agricultura-, dicha comarca está ubicada en el cuadrante este de la provincia de Albacete, incluida en la Región Biogeográfica Mediterránea.

**UBICACIÓN DEL COTO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE****(Fuente: CATASTRO)**

La zona de estudio queda encuadrada en la hoja: 793 denominada "Almansa" del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000 publicado por el Servicio Geográfico del Ejército. La hoja 792 de Almansa, está delimita por las coordenadas geográficas 1º 11' 10'', 7 y 0º 51' 10'', 7 de longitud Oeste, y 39º 00' 04'',5 Y 38º 50' 04'',5 de latitud Norte.

COORDENADAS UTM CENTRO DEL ACOTADO:

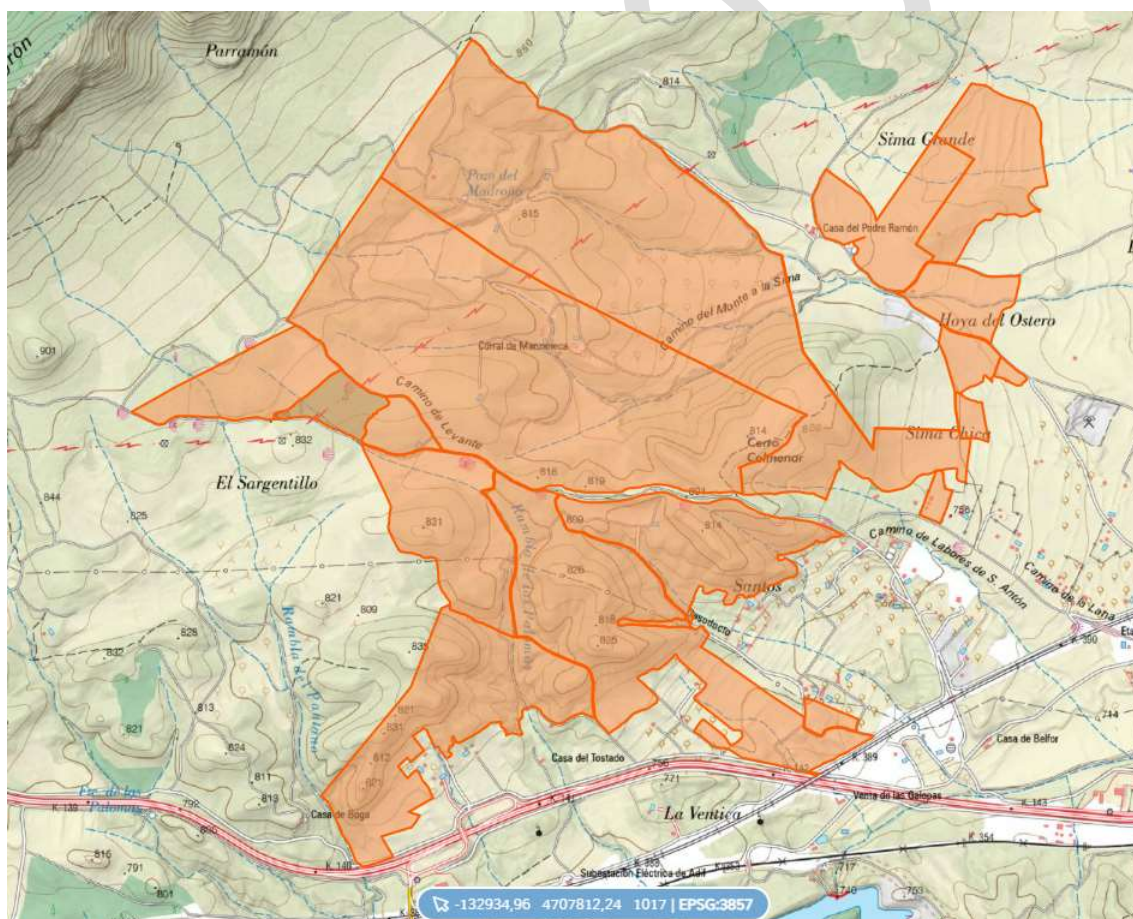
X	Y
659087	4306371

CUARTEL CAZA COMERCIAL**3. 2.- Extensión y límites.**

La extensión total para la que se realiza el estudio cinegético es de 518,43 Ha. y su perímetro exterior es de 20.000 metros, teniendo previsto señalizarlo debidamente cumpliendo lo establecido en la Ley de Caza de Castilla La Mancha.

Los límites del coto están definidos por:

- En el norte el límite está definido por el camino que llega a la Casa del Padre Ramón. Cotos linderos: AB-11242.
- En el sur, el coto llega a las inmediaciones de la carretera A31. Cotos linderos: AB-10069.
- En el oeste, el coto en el norte es paralelo a la Sierra del Mugrón, a una distancia de aproximadamente un kilómetro, hacia el sur pasa por el Paraje El Sargentillo. Cotos linderos: AB-10428, AB11422.
- En el este, el tramo es bastante irregular, estando definido en parte de su límite por el Camino de Labores. Cotos linderos: AB-10069, AB-10814.



Mapa detalle superficie coto de caza AB-10402 (Fuente: IBERPIX).

3. 3.- Fisiografía, geología y fisiología.

La morfología existente es variada. La zona oriental, prolongación del Macizo de Caroch (borde septentrional del Prebético oriental), presenta un relieve abrupto favorecido por el encajamiento de la red de drenaje, muy jerarquizada, en materiales mesozoicos tabulares, calcáreos, intensamente fracturados, en la zona occidental, igualmente abrupta, se encuentra la Sierra del Mugrón; extendiéndose entre ambas la depresión de Almansa, con un relieve suave y carácter endorreico.

La máxima cota, 1.154 m., se localiza en la Sierra del Mugrón, y la mínima, 4,30 m., en el borde SE de la Hoja; la depresión de Almansa presenta cotas próximas a los 700 m. y más del 50 por 100 de la superficie de la Hoja se encuentra entre los 800 y 950 m. de altitud.

Los materiales aflorantes tienen una estratigrafía que comprende desde el Triásico Medio de facies Muschelkalk, hasta el Cuaternario.

El Triás aflora en los bordes de la depresión y está representado por un Muschelkalk calcáreo y un Keuper arcilloso y evaporítico, sobre el que ocasionalmente aparece un Jurásico calcáreo. Sobre el Jurásico o directamente sobre el Triás, aflora el Cretácico con una serie muy completa de litología calcodolomita y detrítica que se distribuye por toda la Hoja. El Terciario se inicia con un Paleógeno, concordante con la base cretácica, sobre el que aparece un Neógeno marino y continental con facies calco-detríticas. El Cuaternario, ampliamente representado, rellena la depresión de Almansa y otros retazos menores, siendo de tipo glaci.

La estructura de la Hoja está definida por una tectónica de bloques que se han movido diferencialmente, delimitando una serie de unidades. Las deformaciones afectantes a los materiales existentes son alpínicas y están íntimamente ligadas con la estructura del zócalo hercínico.

La máxima altitud del coto se encuentra en la zona oeste del mismo, en la zona más próxima a la Sierra del Mugrón, llega a los 831 metros de altitud, la cota mínima es de 803 metros, y está cercana a la máxima cota, en la zona más central del acotado.

El rango de pendientes del terreno oscila entre un 0-3 % según la información proporcionada por el sistema de información geográfica de datos agrarios del M.A.P.A.

3. 4.- Hidrografía.

La zona de estudio se encuentra en las cabeceras de cuenca de los ríos Reconque, Escalón y Albaida, afluentes por la margen derecha del río Júcar, vertiendo, por tanto, sus aguas al mar Mediterráneo.

La red de drenaje está constituida por una serie de ramblas y barrancos con escorrentías discontinua de cuantía muy variable, dependiendo de la pluviometría.

La zona central de la depresión de Almansa (Llano de la Laguna, Charco de la Cizaña) es una cuenca endorreica de unos 6.5 km cuadrados, que actualmente está drenada por un canal de desagüe de 12 km, de longitud y por los bombeos de los pozos.

La única obra hidráulica existente es el embalse de Almansa, en funcionamiento desde 1586 y, por tanto, muy atarrado.

La zona con mayor interés hidrogeológico es la depresión de Almansa, donde la fosa geológica que la origina está rellena por un Cuaternario formado por arenas, limos y gravas de hasta 80 m. de potencia en algunos puntos, constituyendo un acuífero de unos 5 a 15 m. como media de espesor saturado con medianas características hidrodinámicas, siendo actualmente explotado por numerosos pozos dedicados a regadío, cuyos caudales son próximos a los 3 l/s en los más antiguos y somerosos, y a los 10 l/s. en los más profundos y modernos. La calidad

CUARTEL CAZA COMERCIAL

de las aguas de este acuífero es, en general, aceptable para regadío; no obstante, son previsible calidades deficientes en los pozos más profundos por la proximidad de las facies evaporíticas del Trías subyacente.

En el resto de la Hoja, macizos mesozoicos, existe un acuífero regional cuya piezometría y características hidrodinámicas varían localmente en función de la litología y tectónica de bloques existentes, estando condicionadas estas características al ser estos macizos una zona de recarga.

Los terrenos del coto pertenecen a la cuenca del Júcar. Los cursos de agua presentes en éste son estacionales de tipo rambla, las aguas provienen de la Sierra del Mugrón en su mayor parte, una de éstas es la Rambla de las Palomas.

3. 5.- Edafología.

Los suelos de esta Hoja pertenecen a las siguientes unidades taxonómicas de la clasificación de suelos USDA (Soil Taxonomy).

Xerorthents: Son suelos profundos de perfil A/C. Unas veces están constituidos fundamentalmente por gravas, y entonces forman franjas muy estrechas en las ramblas. Otras veces, tanto el horizonte A como el B son muy arcillosos y entonces ocupan pequeñas superficies junto al cerro de la Cabezuela (al SE de Almansa) y en las laderas al norte de San Benito.

Torriorthents: Son suelos muy delgados de perfil A/R. Ocupan una superficie importante en las zonas de fuerte pendiente en toda la mitad oriental de la Hoja y en la Sierra del Mugrón. Aparecen asociados con afloramientos rocosos.

Xerorchrepts: Son suelos profundos con un horizonte B de acumulación de carbonatos en forma de pseudomicelios, concreciones duras o encostramiento bajo las piedras. Ocupan superficies muy reducidas a los lados de algunas ramblas.

Paleorthids: Estos suelos tienen abundante acumulación caliza en el horizonte C, que engloba y cementa las partículas del suelo. Su perfil es A, Cca. Ocupan una extensión muy importante en la mitad occidental de la Hoja; son los suelos de los alrededores de Almansa.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

3. 6.- Climatología.

El **clima** es el conjunto de condiciones atmosféricas que caracterizan una región. Según se refiera al mundo, a una región o a una localidad concreta se habla de clima global, clima local o microclima respectivamente.

Para el estudio del **clima local** hay que analizar los elementos del tiempo: la temperatura, la humedad, la presión, los vientos y las precipitaciones. Hay una serie de factores que pueden influir sobre estos elementos: la latitud geográfica, la altitud del lugar o la continentalidad.

Datos físicos de municipio

Nombre	Código	Altitud (metros)	Pendiente (%)	Pluviometría anual (mm)	ETP anual	Temperatura media de mínimas del mes más frío (°C)	Temperatura media anual (°C)	Temperatura media de máximas del mes más cálido (°C)	Factor R (Erosividad de la lluvia)	Índice de Turc en regadío	Índice de Turc en secano	Duración período cálido (nº meses)	Duración período frío o de heladas (nº meses)	Duración período seco (nº meses)
Almansa	2009	816	9,71	446	739	1,80	13,50	29,80	93	43,7145	11,5790	1	6,0936	3,6116

El clima de esta zona según la clasificación de J. PAPADAKIS es de tipo Mediterráneo templado. El período seco o árido se extiende en cinco meses del año, el período cálido en un mes y el período frío o de heladas (el más duradero) en seis meses.

Estos valores, junto a las temperaturas extremas, definen, según la clasificación agroclimática de J. PAPADAKIS, unos inviernos tipo **Avena fresco** y unos veranos tipo **Maíz**.

Según el régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como **Mediterráneo seco**. Refiriéndonos al régimen térmico se trata de un clima **Templado cálido**.

La evapotranspiración anual (Thounthwaite) (ETP) oscila en 700- 800 mm.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores siguientes:

- Índice potencial agrícola de Turc en regadío= 43.
- Índice potencial agrícola de Turc en secano= 11.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

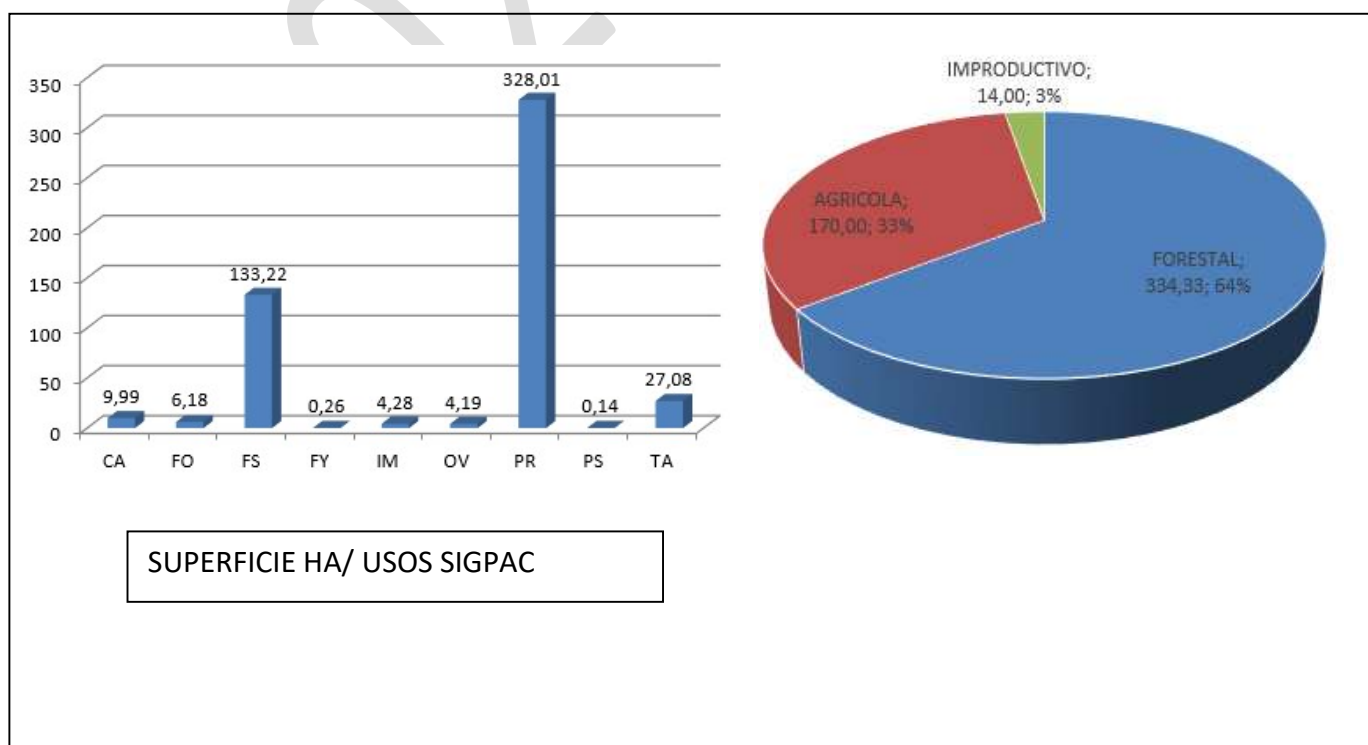
3. 8.- Vegetación.

El tipo de clima (humedad relativa, temperatura, insolación, heladas, etc.) y del suelo (suelos ácidos, arcillosos, calizos, arenosos, etc.), condicionan el tipo de vegetación que está presente en este coto. La flora de toda la comarca es de tipo Mediterráneo.

Vegetación potencial. Su catálogo de flora vascular alcanza los 1300 taxones de rango específico y subespecífico, resultando muy importante para un gran número de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, contando con al menos 35 especies de flora (dos en peligro de extinción) y 108 de fauna (una en peligro de extinción). La ZEPA y LIC "Sierra de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo" constituye una clara zona de transición entre las provincias corológicas bética, castellano-maestrazgo-manchega y murciano-almeriense, que contiene una variada y rica flora, con la presencia de algunos endemismos de plantas. Las formaciones vegetales principales presentes son los encinares (en las partes más bajas, llegando hasta los 1300 m de altitud) y los pinares que, dependiendo de la altura y exposición, pueden ser de pino carrasco (*Pinus halepensis*), en cotas inferiores, y de pino rodeno (*Pinus pinaster*) hasta los 1.300 m de altitud; por último aparece el pino laricio (*Pinus nigra* ssp. *salzmannii*) en las zonas más elevadas o húmedas. Se presentan de forma puntual también los quejigares (*Quercus faginea* subsp. *faginea*) y los rebollares relícticos (*Quercus pyrenaica*), sobre un reducido número de enclaves de suelo ácido, con la presencia de numerosas especies submediterráneas y eurosiberianas.

Vegetación actual. Las piezas de caza están influenciadas por el estado de la actividad agrícola, en la cual en la zona acotada representa un 33 % de la totalidad del coto, siendo el cultivo más representativo el de almendro, con unas 133 ha, la zona forestal ocupa un 64 % de la superficie total, siendo lo más representativo el pasto arbustivo con 328.01 ha, compuesta por matorral y monte alto de resinosas y frondosas.

Gráficos resumen de ocupación de los suelos:

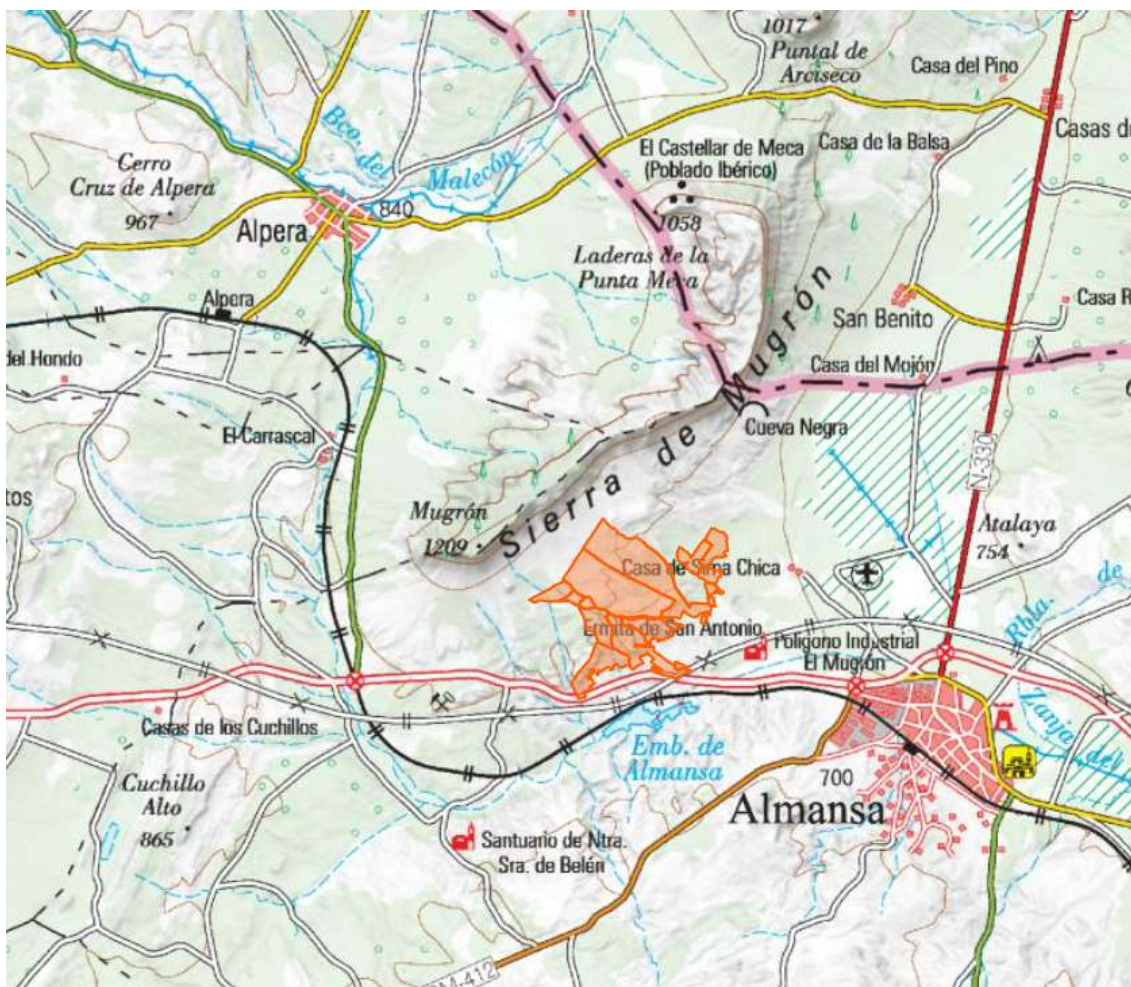


CUARTEL CAZA COMERCIAL

3. 9.- Características urbanas y accesos al coto.

La superficie del coto "Padre Ramón" pertenece al término municipal de Almansa, ocupando 518,43 ha. Los núcleos de población más cercanos al coto son:

- Almansa: núcleo de población situado a cinco kilómetros al sureste de los terrenos que forman el coto cuya población es de 24210 habitantes y situado a 713 metros de altitud sobre el nivel del mar.



Ubicación acotado.Figura: FUENTE: IBERPIX

Las principales vías de comunicación del coto son caminos interiores de éste, la carretera A31 Madrid-Alicante que se ubica en la zona sur del acotado, muy cercana a los límites de la misma, y la carretera N430 Badajoz-Valencia.

Dentro del coto hay una red interior de siete caminos que se extienden en siete kilómetros y medio en el interior del coto.

No existe cerramiento alguno en la totalidad del perímetro del acotado. El coto no cuenta con teléfono ni emisora fija.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**3. 10.- Figuras de protección.**

No existen en la zona figuras de interés natural que pueda afectar negativamente al ejercicio de la caza.

4.-CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS DEL TERRITORIO ACOTADO.**4. 1.-ESTUDIO DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS.**

Las especies cinegéticas se clasifican en especies autóctonas, naturalizadas y comercializables. Las especies autóctonas podemos dividirlos en grupos de caza mayor y de caza menor, éstas últimas son las que se pueden encontrar en la zona de estudio.

Son especies de caza menor las siguientes especies autóctonas y naturalizadas presentes en el acotado las siguientes:

A-Clase Aves**Aves sedentarias:**

- a) Familia Phasianidae: Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Faisán (*Phasianus colchicus*)
- b) Familia Corvidae: Corneja negra (*Corvus corone*), Urraca (*Pica pica*)
- c) Familia Columbidae: Paloma bravía (*Columba livia*).

Aves migratorias:

- a) Familia Columbidae: Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma zurita (*Columba oenas*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*).
- b) Familia Phasianidae: Codorniz (*Coturnix coturnix*).
- c) Familia Turdidae: Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal real (*Turdus pilaris*).

B- Clase Mamíferos

- a) Familia Leporidae: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre ibérica (*Lepus granatensis*)
- b) Familia Canidae: Zorro (*Vulpes vulpes*)

Son especies de caza mayor las siguientes especies autóctonas y naturalizadas, pertenecientes al superorden de ungulados:

- a) Familia Suidae: Jabalí (*Sus scrofa*).
- b) Familia Cervidae: Ciervo (*Cervus elaphus*).
- c) Familia Bovidae: Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Muflón (*ovis musimon*).

Las especies cinegéticas de que tienen su hábitat en el coto y que por tanto se incluyen en este Plan son las indicadas en el párrafo anterior. Se respetará la moratoria temporal establecida para las especies en cada momento, en este caso, se respeta la moratoria temporal establecida para la tórtola común.

Las especies comercializables objeto de aprovechamiento intensivo (CCC) en este acotado son las siguientes provenientes de granjas autorizadas:

Perdiz roja, codorniz, paloma bravía y faisán.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**CENSO DE POBLACION.**

Se muestra como el principal elemento para planificar una gestión adecuada, por lo cual es de vital importancia el conocimiento lo más preciso posible de las existencias cinegéticas de las principales. **(Ver anexo I).**

Un censo o en general cualquier estudio sobre la abundancia de una población, puede aportar además mucha información sobre otros aspectos (SUTHERLAND, 1996). Datos como el sexo y la edad de los animales observados, los hábitos ocupados preferentemente, la dinámica espacial o temporal y otros relativos al estado fisiológico o la biología pueden ser de gran utilidad para tomar decisiones de gestión (CAUGHLEY, 1977).

Dentro de los procedimientos de estima de densidades basados en el conteo de los individuos observados a lo largo de un recorrido a través del área de estudio, destaca el método de Emlen por su sencillez (Emlen, 1977; ver Tellería, 1986, para una revisión de los métodos de censo). Su aplicación sobre el terreno es similar a la de los métodos de obtención de índices de abundancia mediante el control de la longitud (Tellería, 1986), siendo la idea fundamental sobre la que descansa la de suponer que la probabilidad de detección de un animal disminuye al aumentar su distancia al observador. **Ver datos de censo en anexo**

Los censos realizados reunirán las condiciones siguientes:

- a) *Deberán ser de recorrido fijo.*
- b) *Serán diseñados de forma que recorran todos los estratos establecidos previamente, y la longitud de los itinerarios mantendrá la proporción de dichos estratos.*
- c) *La longitud total en la zona a censar será proporcional a la superficie total, siendo como mínimo:*
 - *Para cotos entre 250 y 500 hectáreas se realizará un recorrido de 10 kilómetros de longitud.*
 - *Para cotos entre 500 y 1.000 hectáreas se realizará un recorrido de 15 Kilómetros de longitud.*
 - *Para cotos mayores de 1.000 hectáreas se realizará un itinerario de 10 kilómetros por cada 1.000 hectáreas de superficie del coto o fracción de la misma.*
- e) *Se realizarán preferentemente en vehículo, a una velocidad constante siempre inferior a 15 kilómetros/hora. **En nuestro caso la mayor parte del recorrido se hace a pie por las características del terreno.***
- f) *Se realizarán durante las 2 horas después del amanecer, y siempre en días claros y sin viento. **Se realizaron a primera hora de la mañana.***
- g) *Se realizarán en la misma fecha (aproximadamente) a lo largo de los años, y procurando realizarlos fuera del período de caza.*
- h) *Los transectos deberán realizarse en el mismo día, o en días consecutivos en caso de que no fuera posible hacerlo en un solo día.*

Se ha llevado a cabo un inventario de existencias de las especies cinegéticas: Perdiz roja, Liebre, Conejo, y Ciervo en mayo del año 2026.

Se adjuntan archivos que representan los transectos y los datos asociados a cada banda de cada transecto sobre los animales observados. Se realizan 6 transectos, diferenciando en cada uno de ellos 4 bandas de observación, para las especies citadas.

La densidad de estas especies es aproximadamente de:

Perdiz roja: 0.13 ind/ ha. Liebre: 0.06 ind/ ha. Conejo: 2.23 ind/ ha.

Se pretende llegar a una densidad de estas especies que sea óptima, para la perdiz roja esta densidad es la de 0.08 ind / ha., para el conejo y la liebre es de 0.25 ind / ha. Tras las cinco temporadas, se estima que habrá una densidad de estas especies:

CUARTEL CAZA COMERCIAL

Perdiz roja: 0.14 ind/ ha. Liebre: 0.06 ind/ ha. Conejo: 0.25 ind/ ha., lo que indica que con esta previsión de capturas, la población de estas especies se regularía de forma que se aproximaría a densidades adecuadas.

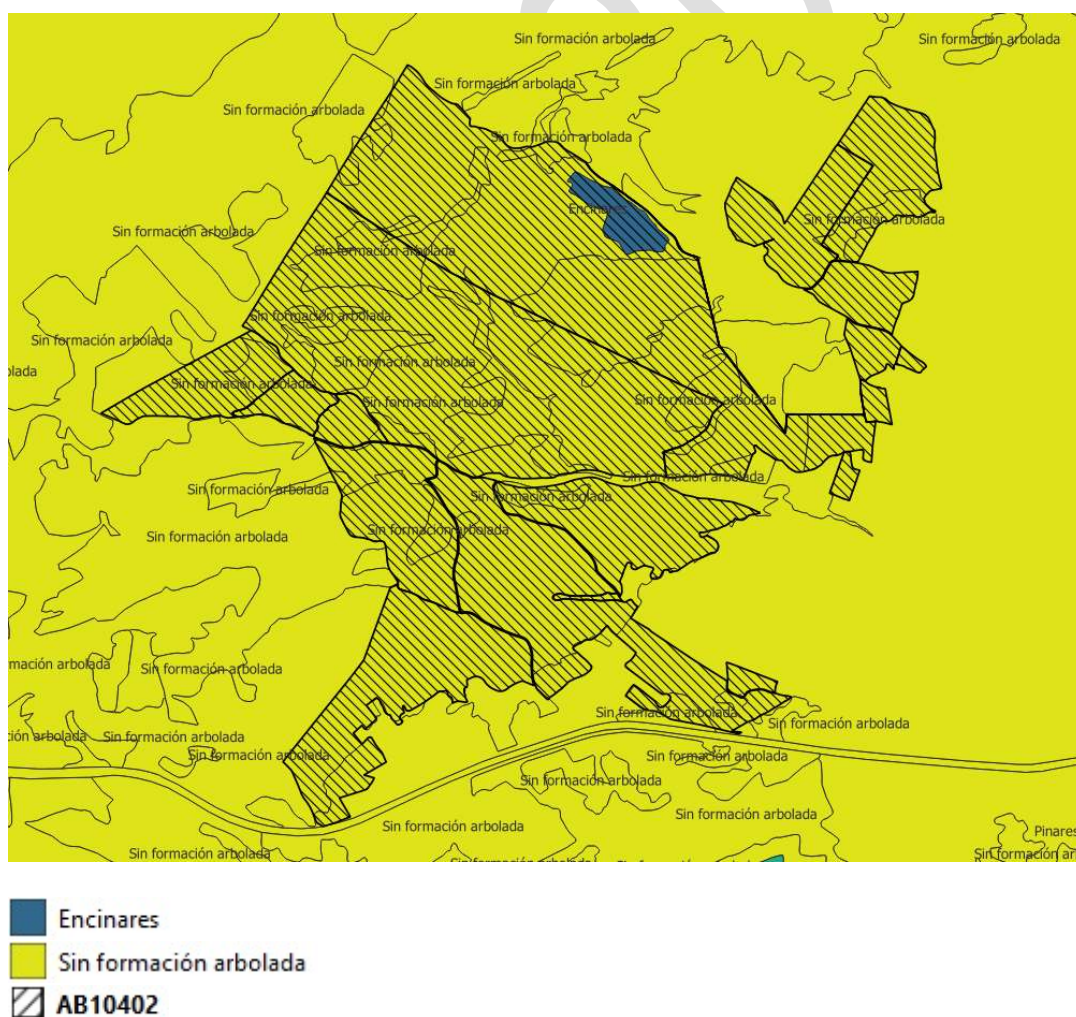
La densidad de especies de caza mayor se estima en: 0.12 ciervo/ha. y 0.10 cabra montés/ ha.

4. 2.- ANALISIS DEL APROVECHAMIENTO.**4.2.1.- Análisis capacidad de carga. Calidad del hábitat.**

La elección del método de análisis de la capacidad de carga se realiza evaluando la vegetación de la zona y mediante censo de especies de caza menor. Los datos de vegetación se han obtenido del Mapa Forestal de España (MFE) y a partir del Sigpac, desglosando los usos del suelo que forman parte del acotado.

Los datos obtenidos en la aplicación de Sigpac se acercan más a la realidad del coto, ya que los datos que contienen son más actuales que los obtenidos por MFE, los cuales tienen discrepancias con los anteriores.

Figura 9.- Mapa forestal de España en coto de caza. LEYENDA:-



CUARTEL CAZA COMERCIAL

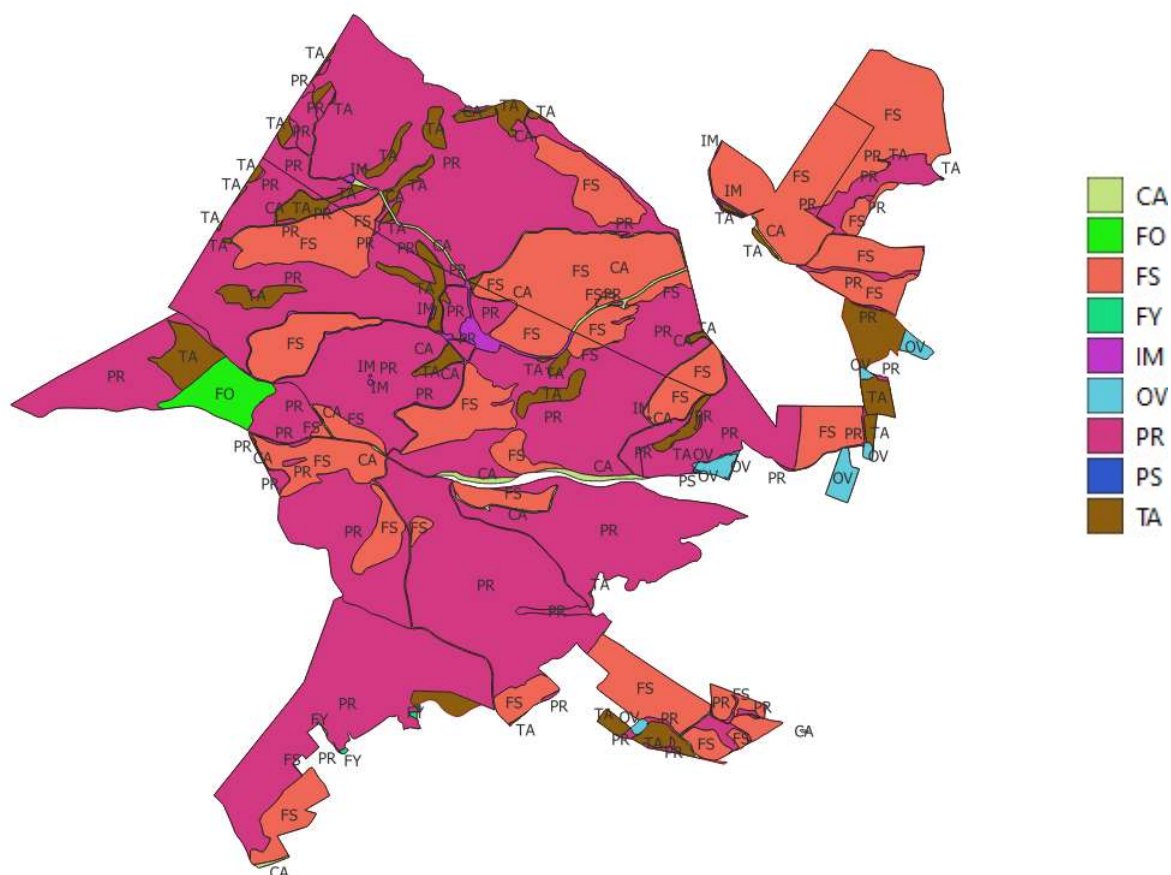


Figura 10.- Mapa SIGPAC en coto de caza.

La zona forestal según la información proporcionada por MFE se divide en:

-Monte arbolado: encinares.

-Matorral: monte desarbolado (con especies como romero, tomillo, jara)

Según Montoya se distinguen diferentes grados de palatabilidad de especies leñosas, siendo las presentes en la zona de estudio clasificadas como:

Clase IV: Especies poco palatables. Ejemplo: Coscoja, algunas jaras (Cistus populifolius, C. salviaefolius, excepto el fruto inmaduro, trompo, que es muy palatable), brezos (Erica spp). Deben estar poco ramoneadas; si lo están en mayor grado, la carga pastante es claramente excesiva.

La predominancia de especies vegetales forestales poco palatables es compensada por las zonas agrícolas en la mayor parte de la superficie del coto, por ello, la fauna presente en este lugar tiene a disposición cultivos de cereal predominante y leñosos menor cantidad.

Dado que las poblaciones de caza menor están sujetas a una alta variedad de factores que regulan sus poblaciones (climatología, enfermedades, predación, etc.) es complicado establecer un umbral de población que se pueda considerar como capacidad de carga sobre bases exclusivamente alimenticias o de dinámica poblacional, pero ello no impide que se deban tomar decisiones cuando se constate que dicho umbral se ha sobrepasado. El ejemplo más significativo es el conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*), escaso en algunos sitios,

CUARTEL CAZA COMERCIAL

excesivo en otros, con poblaciones muy variables de un año a otro. Por ello, el enfoque de los daños, aplicado al conejo, puede ser una referencia útil en su gestión. Un caso claro es el daño que los conejos están causando a ciertos cultivos leñosos (viñedo, olivar) en las campiñas. En muchos casos, modificándose los planes de caza, se han reajustado al alza los cupos de caza del conejo al constatar la gravedad de dichos daños, es decir, al concluir que las poblaciones actuales han sobrepasado la capacidad de carga del medio. Se fijará como capacidad de carga aquella población que no cause daños.

Según el censo existe un 2.23 conejo/ha., siendo la densidad óptima la de 0.25 conejo/ha. según bibliografía consultada. Se estima una población que supera la densidad a la cual supera la capacidad de carga.

Las unidades de vegetación forestal no muestran daños aparentes ocasionados por el conejo de monte.

Se ha analizado la evolución de la presencia de fauna, especies de caza menor, y con el paso de los años muestra un declive respecto a otras temporadas, sobre todo de la perdiz roja y liebre (afectadas por la aplicación de productos fitosanitarios, reducción de zonas de refugio, depredadores).

La conclusión respecto a la capacidad de carga es de:

Unidades forrajeras comúnmente consumidas por hectárea de monte: Menor de 15.

La capacidad es superior al censo estimado de conejos realizado en diferentes itinerarios establecidos en la superficie del coto.

En base a los datos incluidos en este estudio y según las recomendaciones, realizaría un análisis de la capacidad de carga según el Método censos/daños.

Analizando la información podría llegar a la conclusión que la población de conejo se sitúa por encima de la capacidad de carga. Los daños dependiendo de la situación fitobiológica de los cultivos, se pueden observar en las zonas más cercanas al monte y a zonas con majanos, donde estos animales encuentran refugio.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**4.2.2.- Clasificación del terreno:**

Según el Art. 35 de la Ley 3/2015, la zona de estudio se trata de un **COTO DE CAZA**, formado por una superficie continua de terreno no urbano susceptible de aprovechamiento cinegético conforme al presente Plan.

4.2.3.- Señalización.

Así mismo, por tener estas características, el terreno está debidamente señalizado, como se indica en la Orden 58/2020, de 6 de abril sobre la señalización de terrenos cinegéticos. En la actualidad el coto se señala cumpliendo la legislación vigente cumpliendo los plazos de adaptación establecidos.

Las tablillas serán tal y como se establece en la Orden 58/2020:



1. Los terrenos cinegéticos deberán estar señalizados por las personas titulares cinegéticas con señales indicadoras de tal condición.

2. Los terrenos cinegéticos deberán estar señalizados en todo su perímetro exterior e incluso del interior si existen enclavados, colocándose las señales de tal forma que su leyenda o distintivo sea visible desde el exterior del terreno señalizado y que un observador situado en una de ellas tenga al alcance de su vista a las dos más inmediatas, sin que la separación de señales contiguas exceda de 100 metros. Cuando medien circunstancias topográficas u orográficas especiales, el órgano provincial, a petición de parte interesada, podrá autorizar la colocación de señales cuya separación entre sí no se ajuste a lo anteriormente dispuesto, siempre y cuando tal alteración no sea contraria a la correcta señalización de los terrenos y la distancia entre carteles contiguos no exceda de 200 metros. También deben señalizarse las vías principales de acceso o de uso público que estén relacionados en el Inventario de Bienes Municipal. La obligación de señalizar corresponde a sus titulares cinegéticos. También se registrarán por este punto los enclavados exteriores.

3. En zonas colectivas de caza, los enclavados que sean excluidos de forma expresa por los titulares de los terrenos, la señalización será voluntaria para la persona titular del terreno del enclavado, y en cotos de caza, será obligatoria y corresponderá al titular del coto.

4. Las zonas de adiestramiento de perros o aves de cetrería, así como los terrenos donde recaiga resolución de suspensión de caza, la señalización se realizará conforme establezca la

CUARTEL CAZA COMERCIAL

resolución administrativa que los declare, todo ello con las limitaciones establecidas en este reglamento.

5. Las señales serán de dos tipos:

a) Señales de primer orden que serán colocadas necesariamente en la intersección del perímetro de dicho territorio con los caminos, vías públicas y terrenos de dominio público, y en cuantos puntos intermedios del perímetro sean necesarios para que la distancia entre dos de ellas no sea superior a 600 metros. Podrán instalarse, igualmente, en aquellos puntos concretos del interior de los terrenos cinegéticos en los que sea necesario proceder a una correcta identificación de los mismos. Llevarán la leyenda que corresponda al terreno y cada uno tendrá incorporada, en su caso, la chapa de matrícula correspondiente.

b) Señales de segundo orden, que serán en general distintivos normalizados. Se colocarán entre las señales de primer orden y a las distancias establecidas en el apartado 2 anterior.

6. Las señales de primer orden de zonas de adiestramiento de perros o aves de cetrería, zonas de seguridad y enclavados en terrenos cinegéticos se colocarán conforme al punto 2.

7. Las señales de primer orden llevarán la leyenda que corresponda a cada terreno cinegético (coto de caza, coto social de caza o zona colectiva de caza) o a cada superficie considerada (zona de seguridad, zona de adiestramiento de perros o aves de cetrería o enclavado en terreno cinegético). En las señales correspondientes a coto de caza y zonas colectivas de caza será incorporada, la chapa de matrícula correspondiente.

8. En aquellos cotos de caza que, de acuerdo a su plan de ordenación cinegética, tenga la totalidad de su superficie consideración de cuartel de caza comercial, las señales de primer orden se acompañarán en su parte inferior de otra señal normalizada indicadora de ser cuartel de caza comercial. Cuando el cuartel de caza comercial ocupe parte del coto de caza, se seguirá el mismo criterio establecido anteriormente en aquellos tramos que coincidan con la linde del coto de caza y en caso contrario, la señalización se realizará exclusivamente con la señal de cuartel de caza comercial, a las distancias establecidas para las señales de segundo orden.

9. Las áreas de reserva de los terrenos cinegéticos con superficie igual o superior a 500 hectáreas, a las que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Caza, deberán señalizarse obligatoriamente en todo su perímetro. Cuando en ellas existan o se incluyan terrenos no cinegéticos, no será preciso instalar en ellos las señales de área de reserva, ni tampoco cuando los límites del área de reserva coincidan con las lindes exteriores del terreno cinegético. En el resto de los casos, se colocarán a las distancias establecidas en el apartado 2 de este artículo. A la misma distancia también se colocarán flanqueando las carreteras.

10. Mediante orden de la Consejería se determinarán las características que deben de cumplir la señalización de los terrenos cinegéticos. Igualmente, la Consejería podrá establecer otras condiciones, diferentes a las anteriormente citadas, para la señalización de cuarteles de caza comercial y para las zonas de seguridad que lo requieran.

11. Se prohíbe pintar o grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar en la vegetación las señales, debiendo estas llevar su pie o soporte propio. En los terrenos cinegéticos que exista algún tipo de

CUARTEL CAZA COMERCIAL

cerramiento perimetral, las señales podrán instalarse en sus postes o malla, siempre que conserve las características establecidas en la orden de la Consejería y las distancias reglamentarias.

12. Las personas titulares de terrenos cinegéticos estarán obligadas a retirar o modificar la señalización que proceda cuando dichos terrenos hayan perdido o variado esa condición, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la correspondiente resolución sobre pérdida o modificación del régimen cinegético de los mismos, o, en su caso, de la fecha de caducidad de la resolución aprobatoria del terreno.

4.2.4.- Zonas destacables dentro del coto.

Las zonas que se pueden destacar dentro del coto son las siguientes:

1-ENCLAVADOS: Los enclavados de un terreno cinegético, serán aquellos que no perteneciendo a aquél, se encuentren en su interior o lindan al menos en tres cuartas partes de su perímetro y no pertenezcan a ningún otro. De acuerdo con el Art. 50 de la Ley 3/2015 de Caza, en el coto **HAY** terrenos que cumplen con estas características, ver en mapa anexo.

2-ZONAS DE SEGURIDAD: A fin de garantizar la protección de las personas y sus bienes se llevarán a cabo unas medidas de precaución especiales teniendo en cuenta lo expuesto en el Art. 85 del Reglamento que desarrolla la Ley 3/2015:

*1. Zona de seguridad, es aquella incluida dentro del perímetro de un terreno cinegético (coto de caza, zona colectiva de caza o coto social) o colindante a este, en la que **el ejercicio de la caza se encuentra prohibido y por lo tanto el uso de cualquier medio para practicarlo y en la que debe adoptarse medidas precautorias para garantizar la protección de las personas y sus bienes.***

2. Se consideran zonas de seguridad, las vías y caminos de uso público, senderos de uso público señalizados, las vías pecuarias, las vías férreas, el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, los canales navegables, las áreas de uso público, las recreativas y de acampada, los núcleos urbanos, industriales, granjas ganaderas y cinegéticas, villas, industrias, viviendas habitables aisladas, jardines, parques públicos, instalaciones y zonas deportivas autorizadas y debidamente señalizadas, huertos y parques solares y eólicos, así como los lugares en los que se produzcan concentraciones de personas o ganados mientras duren tales circunstancias.

3. Sin perjuicio del apartado anterior, los órganos provinciales podrán mediante resolución administrativa:

a) Declarar zonas de seguridad cuando se haga necesario garantizar la protección de las personas y sus bienes.

b) Conceder a la persona titular del aprovechamiento cinegético ejercer el derecho de caza en dominio público hidráulico y sus márgenes, cuando se enclaven, atraviesen o limiten un terreno cinegético, siempre que no esté autorizada en ellos la navegación y siempre que no hubiera peligro para personas, ganado, animales domésticos o especies de fauna amenazada, o bien se les pudiera causar molestias y perturbar su tranquilidad, sin perjuicio de observarse lo establecido por el organismo de cuenca al que, en su caso, estén adscritos dichos bienes.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

4. Con carácter general, se prohíbe el uso de cualquier tipo de arma dentro de las zonas de seguridad y a una distancia cuyos límites se determinan en este artículo, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones al respecto.

5. El tránsito de perros por zonas de seguridad, incluidas las fajas de terreno colindantes a que se refiere este artículo, exigirá como único requisito de carácter cinegético que el dueño o la dueña poseedor o poseedora se ocupe de controlar eficazmente al animal evitando que este moleste, persiga o dañe a la fauna silvestre, a sus crías y a sus nidos. No obstante, en aquellos casos y condiciones en que se permita cazar en determinadas zonas de seguridad, la utilización de perros se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36.

6. Tampoco se podrá hacer uso de armas en dirección a las zonas de seguridad cuando las pueda alcanzar el proyectil.

7. En las vías y caminos de uso público, senderos de uso público señalizado, vías pecuarias, vías férreas, el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, los canales navegables los límites de la zona de seguridad serán los mismos que para cada caso se establezcan en las leyes o disposiciones especiales respecto al uso o dominio público y utilización de las servidumbres correspondientes.

8. En el caso del entorno de núcleos urbanos o rurales y zonas habitadas en general, núcleos industriales, granjas ganaderas y cinegéticas, villas, e industrias, los límites de la zona de seguridad serán los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliados en una faja de **250** metros en todas las direcciones.

9. Cuando se trate de villas, viviendas habitables aisladas, jardines y parques públicos no integrados en núcleos urbanos o rurales, los límites de la zona de seguridad serán los propios límites de dichos edificios o instalaciones ampliados en una faja de **100** metros en todas las direcciones.

10. En zonas deportivas autorizadas y señalizadas, áreas de uso público, las recreativas y de acampada, que estén cercadas con materiales o setos de cualquier clase, la zona de seguridad tendrá como límites los del cercado, ampliados en una faja de **100** metros alrededor de su perímetro. Si no estuvieran cercados, con carácter general los límites serán los de sus últimas edificaciones o instalaciones ampliados en una faja de **100** metros en todas las direcciones, salvo que sean fijados otros por la Consejería, bien de oficio o a instancia de las entidades públicas o privadas titulares de dichas instalaciones, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso; en tales supuestos se dará la oportuna publicidad.

11. En los lugares donde se produzcan concentraciones de personas o de ganado, y mientras duren tales circunstancias, la zona de seguridad alcanzará a una faja de 250 metros alrededor del lugar de la concentración cuando esta sea de personas y de 100 metros cuando lo sea de ganado.

12. Para las demás zonas que se declaren de seguridad los límites se fijarán, en cada caso, por la resolución correspondiente.

13. Cuando existan razones especiales que así lo aconsejen, a requerimiento de la autoridad gubernativa competente, podrán modificarse los límites establecidos en los apartados anteriores.

14. Todas las zonas enumeradas en los puntos anteriores, sus perímetros y franjas de seguridad, deberán quedar reflejadas en la información cartográfica del Plan de Ordenación Cinegética.

Según el Artículo 88 del Reglamento de la Ley 3/2015, la señalización de las zonas de seguridad se rige por:

1. Con carácter general, en las zonas de seguridad, no será obligatoria la señalización a efectos cinegéticos, salvo en los siguientes casos:

CUARTEL CAZA COMERCIAL

a) Cuando se trate de áreas de uso público, instalaciones y zonas deportivas autorizadas, áreas recreativas y de acampada, viviendas habitables aisladas, siempre que las instalaciones no sean visibles desde cualquier punto situado a una distancia mínima de **100** metros.

b) Cuando la zona de seguridad se haya declarado en virtud de lo establecido en el artículo 85.3 a).

c) Cuando por circunstancias de especial peligrosidad se imponga por la Consejería para determinados lugares, bien de oficio o a requerimiento de la administración competente.

2. La señalización y su conservación, cuando la zona de seguridad o la modificación de sus límites no haya sido declarada de oficio por la Consejería, serán por cuenta de los organismos o entidades, públicas o privadas, a cuya instancia se haya producido la declaración o modificación y, en su caso, por los titulares de los recintos deportivos, áreas recreativas y áreas de acampada.

4.2.4.- Furtivismo.

La presencia de empresa de seguridad, personal de la Jccm, agricultores y cazadores, evita la incidencia del furtivismo en la zona.

4. 3.- Resultados de caza.

Los resultados de cada temporada cinegética se comunicarán a la Administración correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 3/2015:

"Los titulares de los Planes de Ordenación Cinegética, los de granjas cinegéticas, así como los organizadores de cacerías, las asociaciones de cazadores y demás titulares, están obligados a presentar anualmente en los órganos provinciales correspondientes, con anterioridad al 1 de abril, información sobre su actividad cinegética realizada en la temporada anterior, así como las mejoras de gestión acometidas, mediante una memoria anual".

Los resultados de temporadas anteriores se indican a continuación:

TEMPORADA 2024/2025

Sin actividad.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**4. 4- Métodos de caza**

Conforme a los censos y recorridos practicados se puede seguir un plan de gestión adecuado y efectuando un seguimiento de las poblaciones, podemos hablar de mantenimiento e incluso de aumento poblacional y en el espacio.

Se proponen unas modalidades de caza, las establecidas por el Reglamento de Caza, son las siguientes.

CAZA MAYOR

a) Montería: consiste en batir con ayuda de perros una mancha o extensión de monte cerrada por cazadores distribuidos en armadas y colocados en puestos fijos.

b) Gancho: Variante de la montería cuando el número de cazadores es igual o inferior a treinta y se emplean como máximo cinco rehalas. Esta modalidad también podrá practicarse sin la ayuda de perros.

c) Batida: consiste en batir un terreno con o sin ayuda de perros, con el fin de controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería, a los hábitats, a la flora y fauna silvestre o a la propia caza.

d) Rececho: consiste en que la persona cazadora busca la pieza sin ayuda de ojeadores.

e) Aguardo o espera: consiste en que la persona cazadora espera apostado en un lugar a que la pieza acuda espontáneamente a él.

f) Jabalí en mano: consiste en que un grupo de personas cazadoras con ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.

Mancha o cuartel para la caza Mayor.

DENOMINACIÓN: PADRE RAMON

SUPERFICIE: 518,43 HECTAREAS

Nº DE PUESTOS MAXIMO 60

Nº MAXIMO REHALAS 10

CAZA MENOR

a) En mano: consiste en que un grupo de personas cazadoras, con o sin la ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable avanzan cazando un terreno.

b) Ojeo: consiste en batir un determinado terreno por personas ojeadoras con o sin perros para que la caza pase por una línea de personas cazadoras apostados en lugares fijos.

c) Al salto: consiste en que la persona cazadora en solitario o con perro recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentre.

d) Al paso o en puesto fijo: consiste en que la persona cazadora, desde un puesto fijo, espera a que las piezas pasen por el lugar o acudan a él espontáneamente o con ayuda de cimbeles. Las distancias de colocación de los puestos a las lindes cinegéticas más próximas y a caminos públicos serán de al menos 50 metros. Dichas distancias se establecen salvo acuerdo entre titulares de terrenos cinegéticos colindantes, en cuyo caso serán las que se establezcan.

e) Persecución con galgos: modalidad exclusivamente para liebres, consistente en que el galgo, a la carrera, captura piezas de esta especie sin que las personas cazadoras empleen armas.

f) Perdiz con reclamo: consiste en que el cazador, apostado en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz, espera a que acudan atraídas por esta pieza de su misma especie. La distancia mínima entre puestos será de 500 metros. En ningún caso podrán situarse los puestos a menos de 250 metros de la linde cinegética más próxima, a excepción de en terrenos colindantes para los que sus respectivos titulares cinegéticos hubieran acordado otra distancia.

g) Zapeo o gancho de conejos: modalidad usada exclusivamente para el conejo, consistente en batir un determinado terreno por las personas batidoras con o sin ayuda de perros para que los conejos ahuyentados pasen por una línea de las personas cazadoras apostadas en lugares fijos.

h) Zorro con perros de madriguera: modalidad usada exclusivamente para la caza del zorro, consiste en cazar en la boca de las madrigueras con perros de razas específicas adiestrados para conseguir la huida del zorro y su captura, por el mismo perro o por los cazadores. a) Para la práctica de esta modalidad se establecen un máximo de ocho cazadores por día, organizados en grupos de cuatro personas cazadoras máximo, pudiendo portar cada grupo cuatro perros como máximo.

b) Los perros deberán ir atados hasta llegar a la madriguera.

c) Exclusivamente se autorizarán perros de raza pequeña (Jagd-terrier o similar)

d) Las personas cazadoras no podrán alejarse a más de 50 metros de la madriguera con el arma cargada.

e) La actuación de los perros se realizará en madrigueras donde se haya constatado la presencia inequívoca de zorros, no pudiendo afectar a ninguna otra especie en particular debe excluirse su práctica en los términos municipales declarados mediante Resolución administrativa como zonas de presencia estable del lince ibérico.

f) Podrá ser autorizada esta modalidad en época de veda para control poblacional.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

i) **Cetrería:** utilización de aves pertenecientes a los órdenes Falconiformes y Estrigiformes como medio de caza. Su adiestramiento para este fin no tendrá la consideración de caza.

j) **Caza de conejo a diente:** Consiste en una persona cazadora o un grupo personas sin armas de fuego y acompañados de perros capturen los conejos.

k) **Tirada:** organización de jornada de caza basada en la suelta de piezas de caza menor procedentes de granjas cinegéticas, hacia puestos fijos o hacia la línea de escopetas, para su abatimiento inmediato.

OTRAS MODALIDADES:

Se practicará la caza sobre predadores oportunistas y generalistas (zorro y córvidos) con los métodos permitidos para el control de sus poblaciones y cumpliendo con lo establecido en el vigente en el marco legal:

- 1.- Orden de 18/06/2013, Normas de homologación para métodos de captura.
- 2.- Orden de 16/10/2013, de Acreditación de usuarios.
- 3.- Orden de 12/12/2013, por la que se modifica la Orden 16/10/2013.
- 4.- Orden de 20/02/2014, de modificación de 6/07/1999, de vigilante de coto.
- 5.- Resolución de 26/02/2014 de carnet de usuario acreditado y modelo de precinto.
- 6.- Orden 191/2017, de 13 de Noviembre, se homologan los métodos de control de especies cinegéticas depredadoras denominados trampa Belisle Selectif, jaula de captura Larssen o de buzón y trampa de nasa lateral en Castilla-La Mancha.

Los períodos de caza de las especies depredadoras será la que determine la Orden de Vedas de cada temporada cinegética.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

4.5.- Control de poblaciones.

Según el Art. 28 de la Ley 3/2015 que queda modificado por la Ley 2/2018, se podrá autorizar el control de poblaciones cinegéticas, en previsión de control de los daños referidos en dicho artículo:

- a) *En evitación de perjuicios para la salud y seguridad de las personas.*
- b) *En evitación de perjuicios graves para otras especies no cinegéticas, especialmente las afectadas por alguna medida de conservación.*
- c) *En evitación de perjuicios graves a la flora y fauna y los hábitats naturales, la pesca o la calidad de las aguas.*
- d) *Para prevenir perjuicios importantes a la agricultura, el ganado, forestaciones o reforestaciones, los bosques y a la propia caza.*
- e) *Para combatir enfermedades o epizootias que afecten a fauna silvestre o doméstica.*
- f) *Cuando sea necesario por razones biológicas, técnicas, científicas o de investigación, educación, repoblación o reintroducción.*
- g) *Para prevenir accidentes, especialmente en relación con la seguridad aérea.*
- h) *Cuando se precise para cumplir los objetivos establecidos para cercados especiales en el apartado 4 del artículo 54 de la ley 3/2015.*

No se autorizará el uso de prácticas y/o medios no selectivos, salvo en los casos a) y g) del apartado 1 del presente artículo, cuando la medida se considere imprescindible y no existan métodos alternativos de control.

- **CONEJO, JABALÍ, CIERVO, CABRA MONTES:** Cuando la producción agrícola o forestal se vea afectada por la población de conejos, en época de veda, para paliar los daños ocasionados por éstos, se practicará la caza de éstos con escopeta durante el tiempo suficiente para paliar los daños. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento general de aplicación de la Ley de Caza de Castilla La Mancha.

Cuando la población de determinadas especies provoque daños en los cultivos, se podrá controlar su población haciendo captura de los mismos con hurón y redes y/o hurón y arma de fuego, arma de fuego y otros medios como jaulas, previa solicitud del titular cinegético a la Delegación que corresponda.

- **AVES PERJUDICIALES:** Se llevarán a cabo acciones de control cuando la población de determinadas aves puedan originar daños en los cultivos, el ganado, los bosques, o sea necesario para proteger la flora y la fauna silvestres. En este control se incluyen: urraca (*Pica pica*) y corneja negra (*Corvus corone*). Se empleará el arma de fuego, fuera del período hábil, previa solicitud/comunicación por el procedimiento habilitado por parte del titular cinegético y/o su representante. El número de cazadores por jornada serán los que se autoricen en su momento.

- **OTROS MAMÍFEROS PREDADORES:** 1.- **ZORRO:** Además del período general establecido para la caza menor, se podrán abatir los ejemplares con armas de fuego y capturar con métodos homologados, fuera del período hábil, previa solicitud/comunicación del titular cinegético por el procedimiento correspondiente.

El número de cazadores por jornada y las condiciones serán los que se autoricen en su momento.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**4. 6.- Períodos hábiles de caza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 3/2015, se publicarán Órdenes de Vedas Anuales:

1. La Consejería publicará anualmente y con anterioridad al 1 de junio, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas para cada temporada cinegética, aplicable con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellos periodos que reglamentariamente se dicten para cuarteles comerciales de Cotos de Caza, para titulares profesionales, para adiestramiento de perros de caza y/o aves de cetrería, o los necesarios para reducir o seleccionar la población de determinadas especies de caza mayor fuera de dichas épocas.

2. El contenido de las Órdenes Anuales de Vedas se establece reglamentariamente, siendo los mismos los incluidos en Art. 108 del Reglamento.

La temporada general se lleva a cabo de octubre a febrero, y la media veda en verano, de agosto a septiembre, llegando a un total aproximado de cinco meses de período hábil de caza.

Cuando por circunstancias climáticas, biológicas o cualquier otra desfavorable para la conservación de las especies, las Administración está facultada para establecer, por sí o a propuesta del Consejo Provincial de Caza correspondiente, la veda o modificación del período hábil de caza de algunas especies o de todas ellas.

Se establecerán limitaciones o excepciones, si las hubiera, aplicables provincial, comarcal o localmente.

4. 7. Período de vigencia del Plan de Ordenación.

Según lo establecido en el art. 57 de la Ley 3/2015 de Caza de Castilla-La Mancha, en la actualidad Art. 56 modificado por la Ley 2/2018, con carácter general, la vigencia de los Planes de Ordenación Cinegética será de cinco años, transcurridos los cuales, deberán ser renovados. Reglamentariamente se establecerán las causas por las que la vigencia puede verse reducida, las que motivan la revisión con anterioridad a su finalización o su anulación.

En virtud del Art. 102 del Decreto 15/2022, durante la vigencia del plan de ordenación cinegética aprobado, será susceptible de modificarse la superficie del coto por agregación de terrenos una vez cada dos años en caso de arrendamientos y una vez al año en caso de adquisición o compra. Para autorizar esta agregación, se requerirá la previa aprobación de la modificación del plan si se amplía una superficie mayor del 25 por ciento del terreno acotado.

Si se tratara de una segregación, la persona titular cinegética presentará la modificación del plan en el plazo de tres meses desde que aquella se produjera.

Si se pretende un cambio de titularidad del terreno cinegético, el futuro titular deberá asumir formalmente el plan de ordenación cinegética en vigor, y contar con el consentimiento expreso del titular del plan, en caso contrario, deberá presentar y someter a aprobación un nuevo plan simultáneamente al cambio de titularidad.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**5.- PLANIFICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO.**

Durante las siguientes cinco temporadas se va a proceder a la realización de una serie de actuaciones con el objetivo de subsanar deficiencias o bien aumentar su capacidad / eficiencia para mantener o mejorar la fauna. Se llevarán a cabo acciones que ayuden al buen estado del coto y de las especies cinegéticas.

PLAN DE CAPTURAS PARA LAS CINCO TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A ESTE PLAN.

ESPECIE	2026-2027	2027-2028	2027-2028	2028-2029	2029-2030
JABALÍ	40	40	40	40	40
CIERVO	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4
CABRA MONTES	3/4	3/4	3/4	3/4	3/4
MUFLON	1/2	1/2	1/2	1/2	1/2
CONEJO	700	700	700	700	700
LIEBRE	20	20	20	20	20
ZORRO	30	30	30	30	30
PERDIZ ROJA	50	50	50	50	50
ZORZAL COMÚN	30	30	30	30	30
PALOMA ZURITA	30	30	30	30	30
PALOMA TORCAZ	100	100	100	100	100
CODORNIZ	50	50	50	50	50
PALOMA BRAVIA	30	30	30	30	30
URRACA	40	40	40	40	40
CORNEJA NEGRA	10	10	10	10	10
TIRADAS: FAISAN, PALOMAS, CODORNIZ.	HASTA 800	HASTA 800	HASTA 800	HASTA 800	HASTA 800

***ANIMALES PROVENIENTES DE GRANJAS AUTORIZADAS.**

Es evidente que los cálculos realizados son relativos, ya que la naturaleza no es matemática y puede haber variaciones imprevistas, como pueden ser las sequías, plagas, enfermedades y otros factores que pueden influir notablemente en el desarrollo de las poblaciones, especialmente en las especies silvestres, haciendo así variar los cálculos más exactamente elaborados.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

MODALIDADES DE CAZA AUTORIZADAS			
MODALIDAD	ESPECIES	Nº DIAS CAZA	CAZADORES/DIA
Aguardo o espera	JABALÍ	TODO EL AÑO	6
Caza en mano	JABALI	3	6
Montería/Gancho	JABALI CIERVO MUFLÓN	1/2	60/30
Rececho	MUFLÓN CIERVO CABRA	PERIODO HABIL Y EP. DAÑOS	2
En mano/ al salto	Todas las autorizadas de caza menor	90	20
Reclamo macho	Perdiz Roja	10	4
Ojeo	Perdiz Roja	4	11
Puesto fijo	Paloma Bravía, Paloma torcaz , Zorzal.	20	11
Caza con galgos	Liebre	10	2
Tiradas	Paloma Bravía, Codorniz, Faisán	10	12
Perros de madriguera	Zorro	PERIODO HÁBIL Y ÉPOCA DE DAÑOS	11

Durante la vigencia de este plan, se harán seguimientos de la evolución de las poblaciones para comprobar la correcta gestión cinegética del coto.

ZONA DE ADIESTRAMIENTO PARA PERROS (Z.A.P.): En la actualidad **HAY** una zona que cumpla con las condiciones referidas en el Art. 65 y 22. del Reglamento de Caza.

Situada en el sur del acotado, en el polígono 507 parcela 462 (parte) con una superficie total de 24 ha. Detalle zona adiestramiento de perros:



 **ZONA ADIESTRAMIENTO PERROS 14 HAS.**

CUARTEL CAZA COMERCIAL**5.2.- Plan de aprovechamientos.****5.2.1.- Seltas.**

Se tiene previsto hacer sueltas para repoblación, tiradas, para el entrenamiento en la zona de adiestramiento de perros , y para caza comercial, no obstante, se realizará un control del estado de las especies cinegéticas, pudiendo programar sueltas cuando sea procedente y ajustándose a lo indicado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Caza se podrá llevar a cabo.

Todo traslado y suelta en vivo de piezas de caza deberá acompañarse del Certificado zoosanitario de Origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por la Dirección General competente en sanidad animal. Para la emisión del mencionado certificado será obligatorio que, previamente, exista la autorización del órgano provincial. La solicitud se realizará con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la suelta, especificando persona destinataria, lugar y fecha de llegada a efectos de los controles genéticos y sanitarios que procedan. En la solicitud deberán figurar los números de registro de origen y destino a que se refiere el artículo 121, así como el código REGA de origen y destino. Dicha solicitud se acompañará de la acreditación del pago de la tasa correspondiente.

SUELTAS DE CAZA MENOR			
ESPECIE	TIPO	Nº EJEMPLARES	PERIODO
PERDIZ ROJA	REFUERZO POBLACION	1000	15/06 HASTA 15/09
PALOMA BRAVÍA	TIRADAS	800	15/09 HASTA 31/03
CODORNIZ			
FAISÁN			
PALOMA BRAVÍA	ZONA ADIESTRAMIENTO PERROS	100	TODO EL AÑO
CODORNIZ			
FAISÁN			
PERDIZ ROJA			
PERDIZ ROJA	CAZA COMERCIAL	15.000	15/09 HASTA 31/03
PALOMA BRAVIA		3.000	
CODORNIZ		1.000	
FAISAN		3.000	

5.2.2.- Categorización.

La tuberculosis es una enfermedad que genera importantes daños económicos en los sectores ganadero y cinegético, y en la que se ha evidenciado el importante papel que, como reservorios naturales y transmisores, juegan determinadas especies silvestres como el jabalí y otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones, ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*), por lo que su control es de gran importancia para el progreso hacia la erradicación de la tuberculosis en el ganado bovino.

Entre las medidas plasmadas en el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), destaca la clasificación de los espacios en los que existan las citadas especies cinegéticas en 4 categorías (categorías I, II, III, y IV), según las características de sus instalaciones y manejo, y para cuyo establecimiento, que dará lugar a la autorización de los diferentes espacios, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud ante la autoridad competente en materia de sanidad animal de la comunidad autónoma, la cual, previo informe de la autoridad cinegética correspondiente, procederá a resolver.

Espacio categorizado desde el año 2021 para Categoría IV de Jabalí, una vez se resuelva el presente se actualizará la misma.

5.3.- Plan de gestión.

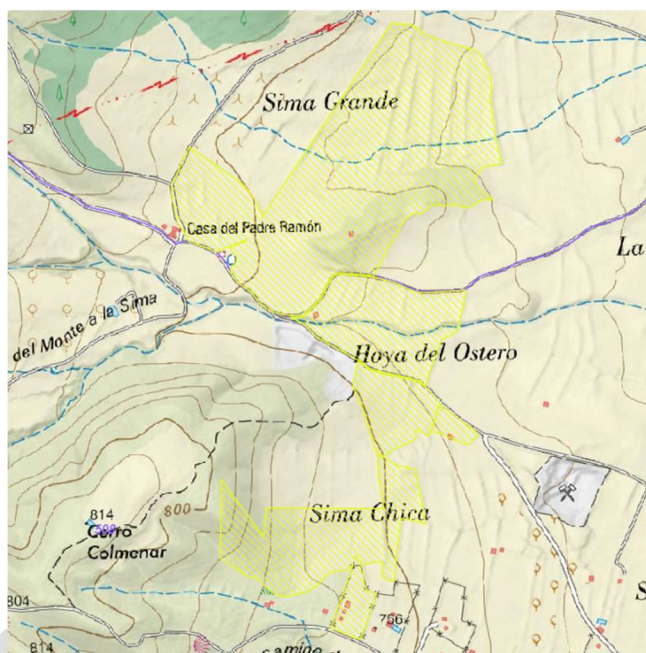
Se realizarán actuaciones para la mejora del hábitat, entre éstas se incluyen:

- Zona de reserva de caza para la tranquilidad de especies cinegéticas.
- Mejora de caminos.
- Previsión de control de especies que puedan ocasionar daños en la fauna.
- Mejoras alimenticias.
- Abastecimiento en puntos de agua permanentes.
- Seguimiento de poblaciones de fauna cinegética para control de desviación de cupos de caza.
- Seguimiento de poblaciones de fauna cinegética para programación si fuera necesaria la caza selectiva.
- Colaboración con el personal de la Jccm.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**5.3.1.- Áreas de reserva.**

En referencia a lo establecido con el Art. 64 del Reglamento, **se estima necesario** crear una zona de al menos el diez por ciento de la superficie del coto, ya que supera las 500 has y su régimen de explotación es cuartel de caza comercial, en la cual se deba reservar del ejercicio de la caza menor, La localización del área de reserva debe de garantizar que constituyan un hábitat permitiendo el refugio y reproducción de las especies cinegéticas de caza menor, esta área se podría cambiar de lugar siempre y cuando estén un mínimo de 2 temporadas cinegéticas consecutivas.

Zona ubicada en la zona noreste del acotado, en los parajes Sima Chica, Hoya del Ostero y Sima Grande, combinado zona de agricultura con forestal.



ZONA RESERVA CAZA MENOR 68,50 HA

Listado parcelario que componen la zona de reserva de caza menor, y la superficie afectada, sumando un total de 68,50 hectáreas.

REFCAT	HAS
02009A50800337	1,89
02009A50800401	9,68
02009A50800402	4,20
02009A50800403	10,45
02009A50805026	0,79
02009A50805030	1,59
02009A51000015	18,80
02009A51000016	21,25

5.3.2.- Actuaciones sobre el nivel de población.

Se realizarán controles de poblaciones de especies cinegéticas, cuando la densidad de las mismas puedan provocar daños conforme queda recogido en el Reglamento de Caza en su Art. 48.

CONTROL DE DEPREDAADORES: Para el control de población, en este caso, de predadores generalistas, siendo estos los de carácter antrópico (zorro, urraca, corneja, perros errantes y gatos asilvestrados) motivado por la presión que ejercen sobre las especies de caza menor cuando su población es numerosa, se va a proceder a la solicitud de permisos para la utilización y aplicación de medios autorizados para tal fin y que según los casos puede ser la utilización de armas de fuego o la utilización de métodos homologados.

Los métodos de captura que actualmente están homologados con restricciones territoriales son:

- a) Lazo propulsado tipo Collarum.
- b) Caja-trampa metálica para urracas.
- c) Lazo con tope y cierre libre en alar.
- d) Lazo tipo Wisconsin en alar.
- e) Lazo tipo Wisconsin al paso.
- f) Trampa Belisle selectif.
- g) Jaula de captura Larssen o de buzón.
- h) Trampa de nasa lateral.

El diámetro mínimo de los lazos de los métodos c), d) y e) será de 8 cm como mínimo, y entre 20 y 25 cm como máximo. Excepto en zona de presencia estable del linco donde el diámetro mínimo será de 9 cm. Estos métodos de captura referidos en el artículo anterior, sólo podrán ser utilizados por las personas especialistas acreditadas para su uso, inscritos en el correspondiente Registro de usuarios especialistas acreditados de métodos de captura, gestionado y supervisado por la Consejería, sin perjuicio de la autorización excepcional a solicitud del titular cinegético según el artículo 28 de la Ley de Caza.

CONTROL DE DAÑOS A LA AGRICULTURA: Se tendrá en cuenta la previsión del control por daños a la agricultura causados por la explosión demográfica de algunas especies cinegéticas, para los que si en algún momento se producen daños, se solicitará a la Delegación correspondiente los permisos que procedan para minimizar la producción de los mismos. Durante el transcurso de las próximas campañas existe la posibilidad de la realización de censos para establecer si los cupos de caza expuestos en este plan se adaptan a la realidad del campo o de lo contrario se hace necesario la rectificación del mismo, censos que se realizarán al final del verano o principio de otoño.

5.3.3.- Mejoras alimenticias.

SIEMBRAS: Se hacen siembras para la fauna de trigo, mostaza y guisante, de una superficie de 10,52 ha. Trigo (ecológico) , guisante y mostaza (no ecológico pero aceptado por la certificadora CAAE).

COMEDEROS Y BEBEDEROS: Hay comederos y bebederos dispersos por toda la finca 100 comederos y 20 charcas, que proporcionan agua y comida durante todo el año.

CULTIVOS ECOLOGICOS-AGRICULTURA SOSTENIBLE: Cultivos de trigo en ecológico en 9 ha. aprox. y 195 ha de almendro en ecológico. Mejoras o instrucciones establecidas por la Pac. que favorecen la conservación de la fauna.

CUARTEL CAZA COMERCIAL**5.3.4.- Infraestructuras.**

No caben destacar infraestructuras que afecten a la gestión del coto.

5. 4. – Medidas de protección a la fauna silvestre.

Se realizan controles en la práctica de la caza, analizando los cupos obtenidos en cada temporada cinegética, con la finalidad de establecer medidas correctoras en caso de desviación de cupos de caza.

Para la protección de la fauna silvestre se aplicarán las siguientes medidas, quedando prohibido con carácter general:

a) Cazar en los llamados días de fortuna; es decir, en aquellos en los que, como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas, las piezas de caza se ven privadas de sus facultades normales de defensa u obligadas a concentrarse en determinados lugares. En el caso de incendios la administración establecerá el periodo de inicio de la actividad cinegética desde que se produjo.

b) Cazar en días de nieve, cuando esta cubra de forma continua el suelo o cuando por causa de la misma quedan reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza. Se exceptúa de esta prohibición la práctica de la caza mayor en las modalidades de montería, gancho, batida, ojeos en cuarteles comerciales de caza y la caza de migratorias, cuando la capa de nieve no supere los 15 cm.

c) Cazar cuando por la niebla, lluvia, nevada, humo u otras causas se reduzca la visibilidad de forma tal que se vea mermada la posibilidad de defensa de las piezas de caza o pueda resultar peligroso para las personas o bienes. En todo caso, se prohíbe cazar cuando la visibilidad sea inferior a 250 metros, excepto en aguardos nocturnos de jabalíes.

d) Cazar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomando como referencia las tablas solunares de cada mes, salvo la modalidad de aguardo o espera para especies de caza mayor.

e) Cazar en línea de retranca, tanto si se trata de piezas de caza mayor como de menor. Se consideran líneas o puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de 1.000 metros de las líneas más próximas de puestos en las monterías, ganchos o batidas de caza mayor y a menos de 500 metros de las de ojeo de caza menor y tiradas, siempre que estas se encuentren en el interior del terreno cinegético o en otro colindante excepto cuando se esté celebrando una cacería debidamente autorizada y comunicada.

f) Cazar sirviéndose de animales, carros, remolques, cualquier clase de vehículo como medio de ocultación.

g) Cazar o portar armas de caza dispuestas para su uso cuando se circule por terrenos cinegéticos en época de veda, por aquellos no cinegéticos definidos en el artículo 48 de la Ley de Caza o donde exista resolución de suspensión de la caza, careciendo de la autorización administrativa competente.

h) Extender con fines de caza redes o celosías en cursos y masas de agua, o en lugares de entrada o salida de aves aprovechando el paso de ellas.

i) Disparar cuando no haya sido reconocida la especie, cuando no se distinga la edad o sexo siempre que sea posible y que la autorización de caza diferencie estos extremos o ante situaciones de imposible cobro.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

j) Doblar y desdoblar puestos de caza según definición de la Ley de Caza.

k) Disparar a las palomas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada, así como a las palomas mensajeras y a las deportivas o buchonas que ostenten las marcas reglamentarias, salvo cuando el palomar se encuentre enclavado en el mismo terreno cinegético, que será de 250 metros.

l) Cualquier práctica fraudulenta para atraer la caza, no entendiéndose como tal el aporte de alimentación complementaria, agua o nutrientes en forma de sales, aportados por la persona titular del aprovechamiento cinegético en las épocas de escasez de agua o alimentos o para evitar la dispersión de las poblaciones cinegéticas, siempre y cuando se realice, a distancias superiores a 250 metros con respecto a los límites de los terrenos cinegéticos colindantes y no afecte a especies migratorias en los lugares de paso. Así mismo, no se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza, aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

m) Cualquier acción que pretenda espantar las especies de caza o perjudicar la práctica cinegética intencionadamente. No se entenderá como práctica de espantar, aquellos procedimientos y medios permitidos para proteger los cultivos u otros bienes.

n) Con carácter general, el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza, y la caza durante su trayecto hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias.

ñ) Cazar incumpliendo los instrumentos de planificación del aprovechamiento cinegético y en su caso los que emitan la Administración competente.

o) Cazar en terrenos no cinegéticos.

p) Aportar alimentación complementaria a especies de caza mayor en aquellas superficies que también sean aprovechadas por ganado, especialmente el bovino, caprino y porcino, excepto en aquellos casos en que los comederos específicos para una especie permitan la exclusión de la otra.

No se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza el aporte de alimentación en las esperas nocturnas a jabalí ni aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

En determinadas circunstancias ante poblaciones desequilibradas o aparición de epizootias o zoonosis se suspenderá la alimentación suplementaria de especies cinegéticas.

q) Cazar en media veda aves cinegéticas migratorias a menos de 200 metros de bebederos artificiales, salvo para la gestión de densidades y control de poblaciones.

r) Practicar la cetrería a menos de 50 metros de la linde cinegética más próxima, desde vehículos, en humedales, así como a menos de 500 metros de distancia de los mismos.

6.- PLAN DE VIGILANCIA Y PROTECCION PRIVADA.

La vigilancia del coto de caza se hará a cargo de un guarda de campo debidamente reglamentado, **PERTENECIENDO A LA EMPRESA DABOSEGUR S.L.**, el cual se va a encargar de evitar en lo posible la incidencia furtiva de la zona así como del asesoramiento a la sociedad gestora del acotado y a los cazadores, a la hora de realizar las mejoras correspondientes para el correcto aprovechamiento del coto.

Se cumplirá con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 3/2015 de Caza de CLM:

1. Reglamentariamente se determinará el ámbito de actuación y la superficie máxima de dedicación de los servicios de vigilancia y protección privada, que se llevará a cabo por vigilantes de caza y/o guardas rurales con especialidad en guarda de caza, por cuenta y cargo de los respectivos titulares cinegéticos. En cuanto a la habilitación, actuación, funciones y forma de prestación de los servicios de los guardas rurales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal.

Los componentes de los servicios de vigilancia y protección privada de Cotos de Caza y Zonas Colectivas de Caza, estarán obligados a denunciar en el plazo máximo de 48 horas cuantos hechos con posible infracción a la legislación en materia de caza se produzcan en los terrenos que tengan asignados y a colaborar con los Agentes de la Autoridad en materia cinegética. Las denuncias se formalizarán ante el órgano provincial competente o el Puesto o Cuartel de la Guardia Civil más próximo.



LA EMPRESA QUE LLEVA A CABO LOS SERVICIOS DE GUARDERÍO RURAL EN EL ACOTADO ES DABOSEGUR S.L.

PLAN DE VIGILANCIA: El plan de vigilancia se desarrolla según una planificación de visitas mensualmente, en días y horarios alternativos a cargo de Guardas rurales, especializados en caza. Se atienden llamadas de urgencia según la necesidad del titular cinegético. Se supervisa que el acotado cumpla con las medidas establecidas en la normativa cinegética actual.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

7.- PLAN DE INVERSIONES.

A continuación se expone un estudio económico para las mejoras e inversiones que se prevén realizar durante la vigencia de este Plan de Ordenación en el coto de caza AB-10402, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 100 del Decreto 15/2022:

GASTOS DURANTE DURACIÓN DEL POC	EUROS
ACTUACIONES SOBRE EL HÁBITAT	
Bebederos	20000
Comederos	15000
Siembras para la caza	20000
MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS	
Señalización	2000
Capturaderos	--
ACTUACIONES SOBRE NIVEL DE POBLACIÓN	
Repoblaciones y manejo sanitario	Variable según sueltas
OTROS GASTOS	
Seguridad y Gestión cinegética	Vble. Con IPC
Impuestos del coto	3000

8.- MEDIDAS DE FOMENTO DE HABITATS.

Para la protección de la fauna silvestre se aplicarán las siguientes medidas, queda prohibido con carácter general:

a) Cazar en los llamados días de fortuna; es decir, en aquellos en los que, como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas, las piezas de caza se ven privadas de sus facultades normales de defensa u obligadas a concentrarse en determinados lugares. En el caso de incendios la administración establecerá el periodo de inicio de la actividad cinegética desde que se produjo.

b) Cazar en días de nieve, cuando esta cubra de forma continua el suelo o cuando por causa de la misma quedan reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza. Se exceptúa de esta prohibición la práctica de la caza mayor en las modalidades de montería, gancho, batida, ojeos en cuarteles comerciales de caza y la caza de migratorias, cuando la capa de nieve no supere los 15 cm.

c) Cazar cuando por la niebla, lluvia, nevada, humo u otras causas se reduzca la visibilidad de forma tal que se vea mermada la posibilidad de defensa de las piezas de caza o pueda resultar peligroso para las personas o bienes. En todo caso, se prohíbe cazar cuando la visibilidad sea inferior a 250 metros, excepto en aguardos nocturnos de jabalíes.

d) Cazar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomando como referencia las tablas solunares de cada mes, salvo la modalidad de aguardo o espera para especies de caza mayor.

e) Cazar en línea de retranca, tanto si se trata de piezas de caza mayor como de menor. Se consideran líneas o puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de 1.000 metros de las líneas más próximas de puestos en las monterías, ganchos o batidas de caza mayor y a menos de 500 metros de las de ojeo de caza menor y tiradas, siempre que estas se encuentren en el interior del terreno cinegético o en otro colindante excepto cuando se esté celebrando una cacería debidamente autorizada y comunicada.

f) Cazar sirviéndose de animales, carros, remolques, cualquier clase de vehículo como medio de ocultación.

g) Cazar o portar armas de caza dispuestas para su uso cuando se circule por terrenos cinegéticos en época de veda, por aquellos no cinegéticos definidos en el artículo 48 de la Ley de Caza o donde exista resolución de suspensión de la caza, careciendo de la autorización administrativa competente.

h) Extender con fines de caza redes o celosías en cursos y masas de agua, o en lugares de entrada o salida de aves aprovechando el paso de ellas.

i) Disparar cuando no haya sido reconocida la especie, cuando no se distinga la edad o sexo siempre que sea posible y que la autorización de caza diferencie estos extremos o ante situaciones de imposible cobro.

j) Doblar y desdoblar puestos de caza según definición de la Ley de Caza.

k) Disparar a las palomas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada, así como a las palomas mensajeras y a las deportivas o buchonas que ostenten las marcas reglamentarias, salvo cuando el palomar se encuentre enclavado en el mismo terreno cinegético, que será de 250 metros.

l) Cualquier práctica fraudulenta para atraer la caza, no entendiéndose como tal el aporte

CUARTEL CAZA COMERCIAL

de alimentación complementaria, agua o nutrientes en forma de sales, aportados por la persona titular del aprovechamiento cinegético en las épocas de escasez de agua o alimentos o para evitar la dispersión de las poblaciones cinegéticas, siempre y cuando se realice, a distancias superiores a 250 metros con respecto a los límites de los terrenos cinegéticos colindantes y no afecte a especies migratorias en los lugares de paso. Así mismo, no se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza, aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

m) Cualquier acción que pretenda espantar las especies de caza o perjudicar la práctica cinegética intencionadamente. No se entenderá como práctica de espantar, aquellos procedimientos y medios permitidos para proteger los cultivos u otros bienes.

n) Con carácter general, el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza, y la caza durante su trayecto hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias.

ñ) Cazar incumpliendo los instrumentos de planificación del aprovechamiento cinegético y en su caso los que emitan la Administración competente.

o) Cazar en terrenos no cinegéticos.

p) Aportar alimentación complementaria a especies de caza mayor en aquellas superficies que también sean aprovechadas por ganado, especialmente el bovino, caprino y porcino, excepto en aquellos casos en que los comederos específicos para una especie permitan la exclusión de la otra.

No se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza el aporte de alimentación en las esperas nocturnas a jabalí ni aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

En determinadas circunstancias ante poblaciones desequilibradas o aparición de epizootias o zoonosis se suspenderá la alimentación suplementaria de especies cinegéticas.

q) Cazar en media veda aves cinegéticas migratorias a menos de 200 metros de bebederos artificiales, salvo para la gestión de densidades y control de poblaciones.

r) Practicar la cetrería a menos de 50 metros de la linde cinegética más próxima, desde vehículos, en humedales, así como a menos de 500 metros de distancia de los mismos.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

9.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CAZA MAYOR.

9.1.-Guía de prevención de riesgos.

Ver anexo III.

9.2.-Procedimiento de urgencia sanitaria.

Cómo actuar en caso de emergencia:

1.- Proteger

Asegúrese de que el accidentado y usted están fuera de peligro.

2.-Avisar

Avisar al responsable de la jornada de caza y a servicios sanitarios de la existencia del accidente.

Tener a mano la lista de teléfonos de los centros de salud u hospitales más cercanos o llamar a Emergencias 112. En caso necesario trasladar al centro de salud más cercano.

3.-Socorrer

Efectuar una evaluación primaria: consciencia, respiración y pulso para poder informar al 112 en caso de emergencia.

Asistencia sanitaria y teléfonos de interés

Teléfono de emergencias 112

Emergencias sanitarias 061

Guardia Civil 062

Ver anexo IV. Mapa de Emergencias y Urgencias sanitarias.

CUARTEL CAZA COMERCIAL

HOSPITAL GERENCIA de ALMANSA

IDENTIFICACIÓN

HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA

UBICACIÓN

Dirección: Avda. Adolfo Suárez, s/n

Cod.Post.: 02640

Localidad: ALMANSA

CONTACTO

Teléfonos: 967339526-URG. 967339500

WEB: hgalmansa.sescam.jccm.es

HELISUPERFICIE

IDENTIFICACION

Nombre del Recurso: HOSPITAL DE ALMANSA

UBICACIÓN

Localidad: HOSPITAL DE ALMANSA

Coord: 38.878451772182, -1.09453453647144

Altitud: 2.240,00 (pies)

SOPORTE VITAL AVANZADO (UVI)

IDENTIFICACION

Nombre del Recurso: ALMANSA-3

UBICACIÓN

Ubicación:

Dirección: CL SANTIAGO APOSTOL, 2

Localidad: ALMANSA

c.p. 02640

DEA: PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓN:

Centro: PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL

Ubicación: Piscina climatizada

Dirección: C/ San Juan s/N

Municipio: Almansa

Provincia: ALBACETE

CUARTEL CAZA COMERCIAL

9.3.-Medidas especiales en modalidades de caza mayor.

Se cumplirán medidas de seguridad especiales en el caso de celebrarse montería/gancho/cacería colectiva de caza mayor:

1.- Proporcionar a los participantes y personal instrucciones claras sobre cómo proceder en la cacería:

- Ubicación de puestos cercanos antes de disparar.
- Llevar chaleco reflectante.
- Prohibición de abandono del puesto asignado hasta recibir instrucciones del postor.
- No consumir alcohol para la práctica de la caza.
- Cumplimiento de normas generales establecidas en normativa.

2.- Identificación de todos los participantes en listado con sus datos personales, incluyendo teléfono, y localización en mapa del sitio que ocupará en la cacería de cada uno de ellos, para que, en caso de emergencia se pueda localizar lo antes posible.

3.- Plan de evacuación en el que se indique:

Localización de armadas sobre mapa con el fin de localizar al posible accidentado y evitar el mal diseño de la ubicación de los puestos.

Determinar responsables de evacuación (postor y ayudante de postor, con walkies para poder comunicarse), al principio y fin de armadas.

Determinar puntos de evacuación sobre mapa.

Contar con camilla portátil y vehículo con botiquín para urgencias de primera necesidad.

4.-Señalización de aviso de cacería colectiva.

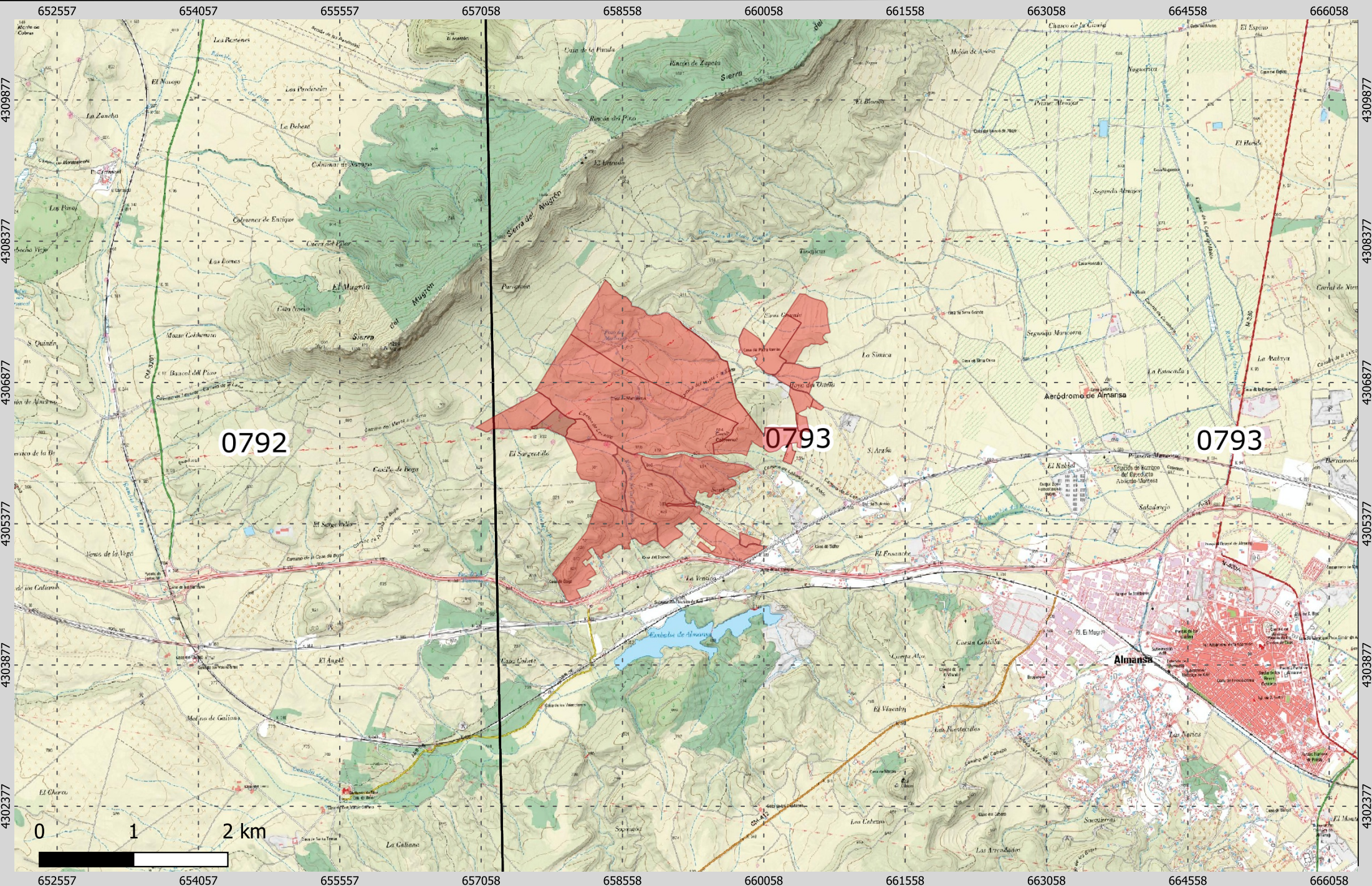
CUARTEL CAZA COMERCIAL

10.- CONCLUSIÓN.

Mediante la presente propuesta del Plan de Ordenación Cinegética y durante el plazo de vigencia, el coto AB-10402 denominado "PADRE RAMON", deberá regirse por los parámetros aquí enunciados, y en todo caso por la Ley de Caza de Castilla La Mancha, si bien se debe tener en cuenta el carácter de revisión de las consideraciones incluidos en el mismo, quedando a disposición del dictamen de su resolución aprobatoria.

En Albacete, a 9 de julio de 2026

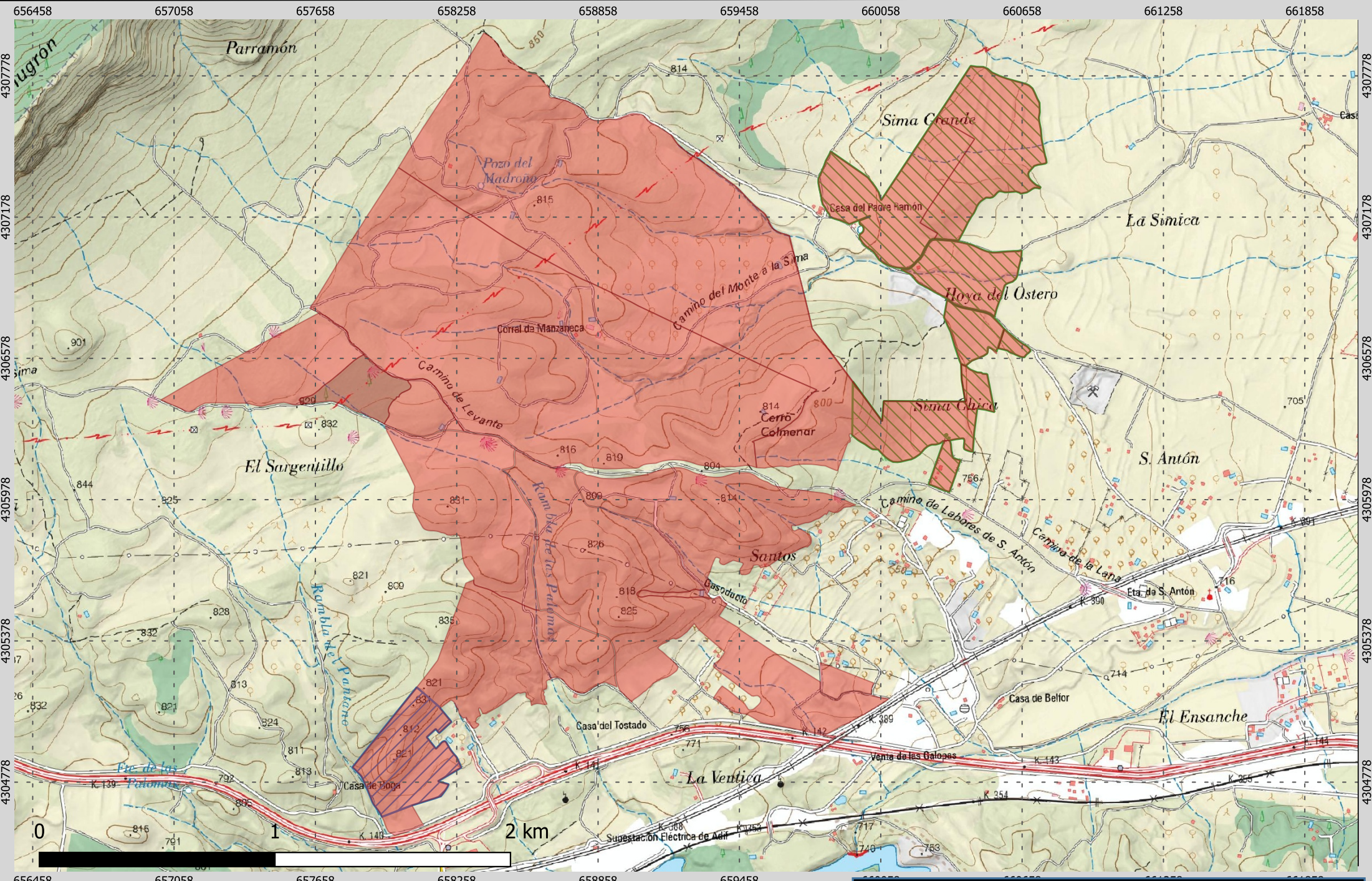




SJF6 NUEVO PLAN ORDENACION CINEGETICO CUARTEL CAZA COMERCIAL.
COTO DE CAZA : AB-10402"PADRE RAMÓN"
TITULAR CINEGETICO: AGROPECUARIA PARRAMONTE S.L.
TERMINO MUNICIPAL DE ALMANSA (ALBACETE)
SUPERFICIE ACOTADO CCC: 518,43 HA.

PROYECCION: UTM HUSO 30
SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA: ETRS89
CARTOGRAFIA BASE: TOPOGRAFICO.
SERVIDOR WMS DEL IGN.
ESCALA 1:50.000
FECHA: 07/2026

LEYENDA MAPA PARCELARIO UBICACION:
COTO AB-10402 "PADRE RAMÓN" CCC.



SJF6 NUEVO PLAN ORDENACION CINEGÉTICO CUARTEL CAZA COMERCIAL. COTO DE CAZA : AB-10402 "PADRE RAMÓN" TITULAR CINEGÉTICO: AGROPECUARIA PARRAMONTE S.L. TERMINO MUNICIPAL DE ALMANSA (ALBACETE) SUPERFICIE ACOTADO CCC: 518,43 HA.	PROYECCIÓN: UTM HUSO 30 SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA: ETRS89 CARTOGRAFÍA BASE: TOPOGRAFICO. SERVIDOR WMS DEL IGN. ESCALA 1:20.000 FECHA: 07/2026	LEYENDA MAPA PARCELARIO DETALLE - COTO AB-10402 "PADRE RAMÓN" CCC. - ZONA RESERVA CAZA MENOR 68 HA. - ZONA ADIESTRAMIENTO DE PERROS 14 HA.
--	--	---